BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVII — Buenos Aires, viernes 18 de abril de 1969 — Número 21.665

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — Otórganse beneficios a una firma para la ampliación de su planta elaboradora de arroz.

DECRETO Nº 1.102. — Bs. As., 14|3|69.

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 130.164|68, en el que Domingo Cutro Agropecuaria Industrial y Comercial solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 3.113|64 y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta.

Artículo 1º — Declárase a Domingo Cutro Agropecuaria Industrial y Comercial con domicilio legal en las calles Vélez Sarsfield esquina Villaguay, Concordia, Provincia de Entre Ríos y planta industrial en Colonia Adela, Concordia, Provincia de Entre Ríos, comprendida en los términos del Decreto número 3.113|64, otorgándosele los beneficios establecidos en los incisos a), c) y o) apartado 1, artículo 7º del citado decreto con referencia a la ampliación de su planta elaboradora de arroz que de una capacidad de cuatro mil (4.000) toneladas anuales se elevará a veinte mil (20.000) toneladas anuales de arroz.

Los beneficios del inciso a) se otorgan con las limitaciones contenidas en el párrafo cuarto del mencionado inciso.

Art. 2º — Acuérdase a Domingo Cutro Agropecuaria Industrial y Comercial prioridad de equipamiento hasta cincuenta mil treinta y siete dólares estadounidenses (u$s. 50.037.—) equivalentes a diecisiete millones quinientos doce mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional, (m$n. 17.512.950.—), valor C. y F. puerto de Buenos Aires, para la importación de maquinarias y equipos nuevos, con destino a la ampliación de la planta a que se refiere el artículo anterior. Dicho equipamiento se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339|63.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar a que se refiere el artículo 2º se regirá por las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorizacion deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial— acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio Interior y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Adalbert Krieger Vasena — Raúl J. E. Peyceré. — César A. Bunge.

INTENDENCIA MUNICIPAL

Modifícase el artículo 2º de la Ley Nº 16.897.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1969.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

El Ministerio del Interior tiene el honor de elevar a consideración de Vuestra Excelencia el adjunto proyecto de Ley, modificatorio del artículo 2º de la Ley Nº 16.897.

La rectificacion propuesta se efectúa de acuerdo con la Ley Nº 18.060 que estableció las Secretarías a cuyo cargo estará el despacho de los negocios de la Comuna y el Decreto Nº 7|69 que asignó la misión y funciones de cada una de ellas.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

LEY Nº 18.164 — Buenos Aires, 31 de marzo de 1969.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 2º de la Ley Nº 16.897, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 2º — En caso de vacancia del cargo, ausencia o impedimento, del Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, éste será interinamente reemplazado por el Secretario de Gobierno y en su defecto por el de Economía."

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda.

TITULOS HONORIFICOS

Condecoración extranjera.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1969.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme al Primer Magistrado a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de Ley por el cual se autoriza al señor Presidente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Contraalmirante (R.E.) Ingeniero D. Oscar Armando Quihillalt, para aceptar y usar la condecoración de "la Gran Cruz del Mérito con Estrella", del Orden del Mérito que le fue conferida por el Gobierno de la República Federal Alemana.

Teniendo en cuenta el Artículo 8º de la Ley Nº 346 corresponde conceder la autorización solicitada por acto legislativo.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Emilio F. van Peborgh

LEY Nº 18.136. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1969.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase al señor Presidente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Contraalmirante Ingeniero (R.E.) D. Oscar Armando Quihillalt, a aceptar y usar la condecoración "La Gran Cruz al Mérito con Estrella" que le ha sido conferida por el Gobierno de la República Federal de Alemania.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Emilio F. van Peborgh.

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS

Director General.

DECRETO Nº 1.728. — Bs. As., 14|4|69.

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Director General de Investigaciones Educativas, dependientes de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, y teniendo en cuenta la necesidad de proceder a su cobertura, en mérito a la especial naturaleza de sus funciones;

Por ello; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educacion,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Director General de Investigaciones Educativas, dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en un cargo de la Clase J - Grupo III, al profesor señor Carlos Cesáreo Martínez (Mat. número 434.433).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

ONGANIA — Guillermo A Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — Acuérdanse beneficios a una firma para la ampliación de la capacidad productora de madera terciada.

DECRETO Nº 1.101. — Bs. As., 14|4|69.

VISTO el expediente S.E.I.C.I. número 129.387|68, en el que la firma "Alvarez Hermanos y Durán Sociedad Anonima" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 3.113|64 y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Alvarez Hermanos y Durán Sociedad Anónima" con domicilio legal en la calle Sarmiento número 284, Neuquén, Provincia del Neuquén y planta industrial en la calle Libertador General San Martín número 1500, Neuquén, Provincia del Neuquén, comprendida en los términos del Decreto número 3.113|64, otorgándosele los beneficios establecidos en los incisos a), c) y o), apartado 1, Artículo 7º del citado Decreto con referencia a la ampliación de la capacidad productora de madera terciada que de Un mil ochocientos (1.800) metros cúbicos anuales se elevará a Cuatro mil ochocientos (4.800) metros cúbicos anuales. Los beneficios del inciso a) se otorgan con las limitaciones contenidas en el párrafo cuarto del mencionado inciso.

Art. 2º — Acuérdase a la firma "Alvarez Hermanos y Durán Sociedad Anónima" prioridad de equipamiento hasta Treinta y cinco mil novecientos dólares estadounidenses (u$s. 35.900.—) equivalentes a Doce millones quinientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 12.565.000.—) valor F.O.B. puerto de embarque, para la importación de maquinarias y equipos nuevos, con destino a la ampliación de la planta a que se refiere el artículo anterior. Dicho equipamiento se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339|63.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar a que se refiere el Artículo 2º. se regirá por las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, dentro de los Sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de Veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Artículo 5º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial— acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo, además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio Interior y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré. — César A. Bunge.


19690418

Comando en Jefe de la Armada
DIGESTO MARITIMO Y FLUVIAL
Modifícase el Capítulo XIV.

DECRETO Nº 1.440

Buenos Aires, 24 de marzo de 1969.

VISTO lo informado por el Señor Comandante en Jefe de la Armada, y lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el transporte de combustibles líquidos en buques ha adquirido especial importancia en los últimos tiempos y que ello requiere, como consecuencia inmediata, por la peligrosidad de los productos que se conducen, que se actualicen las medidas de seguridad;

Que la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental de la que nuestro país es miembro contratante, emite normas relativas a la protección contra incendios de los buques originados en el trabajo de expertos mundiales en la materia, por lo que es conveniente adaptar nuestros reglamentos a aquéllas;

Que paralelamente, los avances técnicos han permitido contar con elementos de seguridad más aptos para el referido servicio;

Que la experiencia, obtenida en nuestro país sobre el tema, puede y debe ser aplicada en beneficio de la mayor garantía requerida en salvaguardia de la vida humana y los bienes, en el mar;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el Capítulo XIV del Digesto Marítimo y Fluvial de la manera siguiente:

Comando en Jefe de la Armada
DIGESTO MARITIMO Y FLUVIAL
Modifícase el Capítulo XIV.

CAPITULO XIV

"NORMAS DE SEGURIDAD EN BUQUES TANQUES DEDICADOS AL TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS"

PARTE A

PRELIMINARES Y DEFINICIONES

Art. 208. — Aplicación:

a) Las presentes normas serán de aplicación a todos los buques tanques de bandera nacional, con la siguiente extensión: Los buques cuya construcción o transformación se autorice luego de la puesta en vigencia del presente, cumplirán con la totalidad de las normas.

Los buques considerados existentes es decir los no comprendidos en la clasificación anterior, cumplirán como mínimo con las normas siguientes: Art. 212, a) III, Art. 214, a), b) VII, c) IV; Art. 216, b); Art. 217, b) I, II, III, IV, V; Art. 219; Art. 220; Art. 221; Art. 222; Art. 223; Art. 224. Los buques en los que se realicen reparaciones o modificaciones, se tratará de adecuarlos, dentro de lo posible y razonable, teniendo en cuenta la magnitud de los trabajos a realizar, a la totalidad de las normas presentes, además de las que deben cumplir por ser considerados buques existentes;

b) Las presentes normas también será aplicables a buques de bandera extranjera, que naveguen en aguas jurisdiccionales argentinas, con respecto a la seguridad general y operaciones.

Art. 209. — Excepciones:

Se exceptuarán de la aplicación de las presentes normas:

a) Los buques en situación de "desarme" o reparaciones, cuando estén en condiciones "libre de gases";
b) Los buques de las Fuerzas Armadas y de Seguridad;
c) Los buques tanques, cuando no transporten carga, si todos sus tanques y cofferdams se encuentran en condición de "libre de gases".

Art. 210. — Definiciones:

a) Líquidos combustibles: a los efectos de las presentes normas, se definen como líquidos combustibles, a aquellos que se encuentren líquidos a la presión y temperatura ambiente, y poseen un punto de inflamación menor de 70° C.;
b) Carga: significa líquidos combustibles;
c) Buques tanques: son buques construidos especialmente para transportar líquidos combustibles;
d) Buques nuevos: son los buques tanques cuya tramitación de autorización de construcción ante la Prefectura Nacional Marítima se inicie después del 1º de julio de 1969;
e) Buques existentes: son todos los buques tanques no comprendidos en el inciso d) anterior;
f) Cofferdam: significa un espacio cerrado, estanco convenientemente accesible y venteado, que separa dos compartimientos;
g) Parallama: es una rejilla de alambre incorrosible, de por lo menos 11 x 12 mallas por centímetros cuadrados, o dos rejillas superpuestas de 8 x 8 mallas por centímetro cuadrado, de fácil remoción;
h) Parachispas: es todo aparato que retenga o extinga las chispas;
i) Libre de gases significa libre de concentraciones tóxicas, inflamables o explosivas, según las normas vigentes;
j) Válvula de desahogo: es todo mecanismo que regula automáticamente el caudal a fin de mantener aproximadamente constante la presión de trabajo;
k) Aprobado: significa aprobado por la Prefectura Nacional Marítima.
l) Punto de inflamación: el punto de inflamación a que se refiere el presente reglamento, es el obtenido según el método Pensky Martens a vaso cerrado.

PARTE B

NORMAS ESPECIALES DE CONSTRUCCION

Art. 211. — Estructuras y Materiales:

a) El casco y las sobreestructuras de los buques tanques serán metálicos, pudiendo admitirse que casetas aisladas superiores, (casillas de navegación, radio, etc.) sean de madera u otro material utilizado en la construcción naval;
b) Las estructuras de los buques tanques responderán en sus escantillones y normas de diseño, a las exigencias sobre construcción que se determine en los Reglamentos correspondientes;
c) En las sobreestructuras centrales se proveerá el acceso del personal hacia los botes salvavidas de otras sobreestructuras, para el caso de que se evacuación por los lugares normales se vea bloqueada, mediante adecuadas escalas exteriores de tojino.

Art. 212. — Distribución General:

a) Alojamientos:
I) En los buques autopropulsados, los alojamientos para tripulantes y pasajeros se encontrarán ubicados solamente en la sobreestructura central y toldilla, no admitiéndose alojamientos en el castillo.
II) En barcazas y chatas, cuando hubiera alojamientos para tripulantes, los mismos estarán situados únicamente en la toldilla.
III) Dentro de lo posible, se evitará que los alojamientos para tripulantes, pasajeros y talleres, utilicen el cielo de los tanques de carga como piso. En el caso en que se realice tal tipo de construcción, se tomarán precauciones especiales para asegurar, al máximo, la estanqueidad de la cubierta al pasaje de gases.

b) Cocinas, panaderías, etc.:
I) Las cocinas, panaderías, etc., estarán ubicadas en la toldilla lo más a popa posible.
II) Cuando los artefactos de calentamiento de cocina, panaderías reposteria, etc., sean alimentados por combustibles líquidos, el tanque correspondiente estará ubicado fuera del recinto de los referidos locales, en lugar bien ventilado y seguro contra incendio.
III) Cuando los artefactos de calentamiento utilicen gas, se deberá dar cumplimiento a las normas específicas de instalación.

c) Compartimientos de máquinas propulsoras y auxiliares:
I) El compartimiento de las máquinas propulsoras se ubicará a popa del cofferdam de popa.
II) Sobre la cubierta, en la zona de los tanques de cargamento, o en lugares no protegidos (cerrados), en zonas ubicadas a popa de cofferdam de popa, no se admitirán calderetas u otros elementos de peligrosidad similar.
III) Las calderetas y calderas se instalarán de forma tal que se pueda mantener una adecuada circulación de aire, entre el fondo del casco, o cielo del doble fondo, y mamparos circundantes.

Art. 213. — Compartimentado:

a) Todos los buques tanques deberán poseer sus tanques divididos longitudinalmente por uno o varios mamparos estancos al petróleo, instalados simétricamente respecto al plano de crujía, en concordancia con las normas de construcción adoptadas, debiendo asegurar una adecuada estabilidad transversal, de acuerdo con los criterios establecidos y teniendo en cuenta las condiciones más críticas de los líquidos a nivel libre;
b) Los tanques de carga estarán, además, limitados longitudinalmente por mamparos tranversales estancos al petróleo, a las distancias y con la resistencia requeridas por las normas de construcción empleadas;
c) A proa de la zona de tanques se instalará un cofferdam, el que no podrá ser substituido por el pique de proa;
d) A popa de la zona de tanques se exigirá la instalación de un cofferdam:
I) En los buques sin propulsión propia se admitirá que el pique de popa actúe como cofferdam.
II) Se podrá admitir que actúe como cofferdam una sala de bombas.

Art. 214. — Disposiciones sobre tanques y cofferdams:

a) Cámara de expansión:
I) Cada tanque mantendrá, a plena carga, una cámara superior para expansión de gases, cuyo volumen será determinado en cada caso, pero que no podrá resultar inferior al 2 % del volumen del tanque al que pertenece.

b) Venteos:
I) Cada tanque de carga poseerá un conducto de descarga de gases de sección adecuada, y con un diámetro interno no menor de 63 mm., instalado en una posición conveniente en la zona de la cámara de expansión, de tal forma que no pueda ser obstruido con la carga líquida.
II) Cuando los conductos de ventilación de cada tanque desembocan en uno o varios colectores, éstos serán de sección acorde con los conductos que a él concurran.
III) Cada conducto de ventilación poseerá una válvula interceptora que permita, en caso de necesidad, su bloqueo con respecto al colector.
IV) El colector o los colectores descargarán los gases a la atmósfera, a una altura no menor de 3 m. sobre la cubierta o alojamiento del buque. Esta altura de descarga no será menor de 1 m. sobre el nivel superior de las chimeneas, y dichas descargas estarán alejadas en sentido longitudinal, de éstas, distancias no menores de 5 m.
En el caso de barcazas o chatas, la cota de 3 m. podrá reducirse, siempre que la descarga se produzca a una altura razonable sobre los locales habitables y cubierta, y con las mismas precauciones indicadas anteriormente con referencia a las chimeneas.
V) Las tuberías de los conductos y colectores de venteo, se instalarán de forma tal que exista el menor número de puntos bajos. En concordancia con dichos puntos, se instalarán grifos de purga que permitan evacuar el agua que pudiera depositarse.
VI) En los conductos de los colectores de venteo, se instalará una válvula de desahogo de tipo aprobado. En estas válvulas, el sistema de presión deberá entrar en acción aproximadamente a 0,10 Kg/cm2 y, el de vacío, aproximadamente a —0,07 Kg/cm2.
VII) Los extremos de descarga de los colectores poseerán un parallama aprobado.
VIII) Los extremos de los colectores serán construidos en forma tal que eviten la entrada de agua y nieve.

c) Tapas de registro. Aberturas de observación. Aberturas de limpieza. Sondas:
I) Las tapas de las bocas de registro de los tanques y cofferdams serán de construcción adecuada que les asegure resistencia, estanqueidad al gas y facilidad de maniobra. Las juntas de estancamiento deberán ser aptas para actuar en presencia de hidrocarburos.
II) Cuando las tapas de registro de los tanques posean aberturas de observación, las mismas tendrán tapas estancas al gas, de resistencia acorde con la tapa de registro a la que pertenezcan. Las aberturas de observación permanecerán cerradas, excepto cuando sea necesario realizar algún control del tanque. Cuando la condición de "abierta" de dichas tapas, deba prolongarse por alguna circunstancia especial, se instalará una tapa con tela parallama en la abertura. El marco de las aberturas de observación, o su tapa, serán de material antichispas.
III) El marco de las aberturas de limpieza automática de los tanques o su tapa, será de material antichispas. Las tapas de dichas aberturas tendrán resistencia acorde con la zona donde se instalen y su cierre será estanco al gas.
IV) El escandallo de las sondas, los recipientes sacamuestras y los termómetros, serán de material antichispas.

Art. 215. — Disposiciones para las salas de bombas:

a) Instalaciones mecánicas:
I) Las instalaciones mecánicas existentes en las salas de bombas de cargamento serán de construcción adecuada, que asegure que no se produzcan chispas que puedan producir la inflamación de mezclas explosivas, durante el funcionamiento.
II) En el caso en que las bombas de carga sean accionadas por motores eléctricos, o de otro tipo peligroso, por el desprendimiento de chispas o calor, aunque sean estancos al gas, deberán estar instalados en un recinto diferente al de las bombas; en ese caso, el pasaje de los árboles de transmisión por el mamparo estanco al gas que lo separe, se hará dentro de un prensaestopa adecuado que mantenga la condición de estanqueidad al gas requerida. Los árboles deberán acoplarse mediante un sistema elástico
III) Las bombas poseerán un sistema de control de emergencia accionable desde el nivel de acceso, en el interior o exterior del recinto.

b) Ventilación:
I) Las salas de bombas tendrán una adecuada ventilación, natural o forzada, que permita la extracción de gases más pesados que el aire, manteniendo la condición de libre de gases en el local.

c) Comunicación - mamparos:
I) Las salas de bombas no podrán tener comunicación con otros locales.
II) Los mamparos que separen las salas de bombas con los tanques serán estancos al petróleo.

d) Alarma:
I) En las salas de bombas se instalará un mecanismo de alarma que permita llamar la atención del personal de guardia en cubierta sobre inconvenientes que pueda sufrir el tripulante que se encuentre en el interior de las mismas.

Art. 216. — Chimeneas:

a) Las chimeneas, cualquiera sea su función, estarán situadas en la toldilla, lo más a popa posible, evitando que las chispas que pudieran desprenderse de ellas caigan sobre la zona de tanques.
b) Todas las chimeneas estarán dotadas de un sistema parachispas aprobado.
c) Los conductos de las chimeneas serán limpiados en períodos adecuados a los efectos de evitar excesivo depósito carbonoso en las paredes. De tal hecho, se dejará constancia en el libro de guardia correspondiente.
A este efecto, las chimeneas tendrán aberturas especiales que permitan hacer efectiva la limpieza.

PARTE C

DISPOSICIONES ESPECIALES DE PREVENCION Y LUCHA CONTRA INCENDIOS

Art. 217. — Incendio.

a) Prevención de incendios:

A los efectos de reducir al mínimo la probabilidad de incendio en los buques tanques, se procurará utilizar la menor cantidad posible de materias combustibles en el forrado de interiores, amoblamiento y decoración.

b) Sistema principal de lucha contra incendios:
Además de las disposiciones del Capítulo VII, en lo referente al rol de incendio, los buques-tanques deberán dar cumplimiento a las siguientes disposiciones especiales, relativas al sistema principal de lucha contra incendios:

I) Bombas:
Cuando la red de incendio, en virtud de lo indicado en el Capítulo VII, esté alimentada por dos bombas, las fuentes de energía serán distintas y situadas en lugares diferentes, alejadas lo más posible de los riesgos. En ningún caso se instalarán en las salas de bombas de carga y/o descarga del buque.
Ambas bombas contarán con equipo para el servicio de espuma para extinción, y de agua, para enfriamiento.

II) Tubería de incendio:
Estará constituida por un tubo de acero apto para la presión de trabajo y caudales que le correspondan. Si la disposición de la cubierta y los puentes lo permiten, la instalación de esta tubería deberá hacerse en circuito cerrado con válvulas de bloqueo.

III) Bocas de incendio:
Se dispondrá por todas las cubiertas del buque de una red de hidrantes, de modo que puedan encontrarse dos chorros de espuma o agua, en cualquier punto, con longitudes de mangueras no mayores de 15 m. por cada chorro.

IV) Mangueras:
Las mangueras tendrán longitudes no mayores de 15 m. y el material de las mismas no será atacable por el ambiente marino ni por los hidrocarburos.

V) Lanzas:
Las lanzas de espuma serán de materiales inatacables por el ambiente marino, livianas y de manejo lo más sencillo posible.

c) Sistemas especiales de extinción de incendios:

I) Se instalarán sistemas especiales de extinción de incendios en los siguientes lugares de los buques tanques:

1. — Compartimientos de carga seca:
Se instalarán rociadores de agua o de dióxido de carbono, para la protección de todos los compartimientos de carga seca. En los buques existentes, se admitirán, en su defecto, sistemas de sofocación por vapor. En todos los casos cuando tales espacios de carga seca sean fácilmente accesibles, por medio de portas, solamente estarán protegidos por el sistema principal de incendios del párrafo b) del presente artículo.

2. — Tanques de carga:
Se instalará un sistema de monitores de espuma, en cubierta para la protección de todos los tanques de carga. Conjuntamente, se podrá instalar un sistema fijo de extinción por espuma, por anhídrido carbónico, o por vapor, con el propósito de prevención o aislamiento de los tanques de carga. En los buques existentes se podrá usar un sistema de sofocación por vapor, gas inerte, fijo de espuma o de dióxido de carbono, en lugar del sistema de monitores de espuma, para la protección de todos los espacios de tanques de carga.

3. — Pañoles de farolería, pinturas y similares:
Se instalará un sistema fijo de extinción de dióxido de carbono o rociador de agua, en todos los pañoles de farolería, pintura y similares. En los referidos espacios, se podrá instalar un sistema de sofocación por vapor o espuma.

4. — Cuartos de bombas:
Para la protección de todos los cuartos de bombas se instalará un sistema fijo de anhídrido carbónico, gas inerte, espuma o rociador de agua. Los buques existentes podrán poseer un sistema de sofocación por vapor.

5. — Cuartos de calderas:
En los buques nuevos se exigirá la instalación de un sistema fijo de extinción por espuma o por dióxido de carbono, para la protección de todos los espacios que contengan calderas de petróleo, sean estas principales o auxiliares, sus bombas de servicio de combustible y/o unidades tales como calentadores, filtros, cajas de válvulas, válvulas, etc., que estén sujetas a la descarga a presión de las bombas de servicio.

6. — Espacios de máquinas:
Los espacios de máquinas de los buques nuevos, que contengan motores de propulsión de combustión interna, cuyo combustible tenga un punto de inflamación menor de 43,3° C. serán protegidos con un sistema de espuma o de dióxido de carbono.

7. — Instalaciones de combustión interna:
Si se instalara algún dispositivo de combustión interna, será protegido con un sistema de extinción de dióxido de carbono aprobado. Esta disposición rige tanto para los buques nuevos como para los existentes.

8. — Sistemas de ventilación de los motores y generados de propulsión eléctrica:
En los buques nuevos cuya propulsión sea eléctrica y que dispongan de un sistema de ventilación de generadores y motores, de circuito cerrado, este sistema estará protegido por otro de extinción de incendio de dióxido de carbono.

II) En los lugares en los que a pesar del riesgo destacado de incendio, pueda quedar bloqueado personal de servicio de los mismos, serán excluidos, en lo posible, de la protección de los sistemas fijos de extinción por dióxido de carbono. En los casos de tener que utilizarse dicho sistema, el gas carbónico contendrá odorante adecuado para anunciar su presencia y antes de proceder a su descarga, se asegurará la evacuación rápida del personal, mediante el aviso con una alarma acústica.

III) Los materiales, medidas, pruebas, inspecciones y demás especificaciones técnicas de los sistemas especiales de extinción de incendio serán sometidos a la aprobación de la Prefectura Nacional Marítima, la que emitirá normas específicas que servirán de guía a las unidades técnicas de la misma, inspectores, fabricantes de equipos, armadores y astilleros, basándose en:

1. — Las prácticas internacionales en la materia, especialmente las que deriven de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental.
2. — Las especificaciones técnicas de las sociedades de clasificación y seguros.
3. — Los desarrollos y las novedades de carácter tecnológico cuya aplicación y seguridad haya sido probada.
4. — La posibilidad de la industria local en la fabricación de equipos.

PARTE D

DISPOSICIONES ESPECIALES DE SALVAMENTO

Art. 218. — Salvamento:

a) Los buques tanques que efectúen navegación marítima, aunque no realicen viajes internacionales, darán cumplimiento, en lo que se refiere a dispositivos salvavidas, a la Convención Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, en vigor;
b) Todos los botes salvavidas de los buques tanques deberán ser metálicos o de material inatacable por el fuego;
c) Los botes salvavidas de los buques tanques, de navegación fluvial, tendrán un volumen interno no menor de 1,70 m3 para buques de 100 toneladas o menos de arqueo bruto, y no menor de 2,5 m3 para buques de más de 100 toneladas;
d) Cuando a un buque tanque se le exija llevar señales pirotécnicas de auxilio y/o lanzaguías, serán colocados en cajas portátiles adecuadas, que se estibarán por encima de la cubierta de franco bordo y alejadas del calor. Se prohibe su estiba en lugares peligrosos o en aquellos adyacentes a los tanques de carga;
e) De acuerdo al diseño de cada buque tanque, la Prefectura Nacional Marítima podrá exigir, además de los botes salvavidas, una o más balsas salvavidas de tipo aprobado, con capacidad suficiente para todas las personas que, con motivo de un incendio, pudieran quedar aisladas o sin acceso al lugar de embarco de los botes;
f) Los botiquines de uso obligatorio en los botes y balsas salvavidas de los buques tanques serán reforzados en elementos para el tratamiento de quemaduras y/o efectos perniciosos de la inmersión en petróleo, a cuyo efecto, la Prefectura Nacional Marítima establecerá, en cada caso, la calidad y cantidad de dichos elementos.

PARTE E

NORMAS DE OPERACION

Art. 219. — Durante la navegación:

Durante la navegación de los buques tanques se deberá dar cumplimiento a las siguientes normas:

a) En las guardias nocturnas (20,00 hs. - 00,00 hs. - 04,00 hs.) se cumplirá una ronda de seguridad, dejando constancia de las novedades en el libro de guardia;
b) Mantenimiento del orden y limpieza de los elementos sobre cubierta, pañoles, sentinas de máquinas y calderas;
c) Prohibición absoluta de fumar, encender fuego y llevar lámparas no autorizadas en las zonas de tanques o pañoles. A los efectos de alertar sobre este particular, existirán carteles indicados altamente visibles en la referida zona, y la misma estará claramente delimitada;
d) Prohibición absoluta de realizar trabajos no autorizados por los reglamentos correspondientes;
e) Prohibición de que transiten pasajeros por las zonas de tanques o reservadas, debiendo tal hecho aclararse en letreros indicados altamente visibles;
f) Mantener adecuada ventilación los compartimientos de máquinas, bombas, pañoles, etc.;
g) Mantener abiertas todas las válvulas de venteos, salvo en los casos en que, por razones técnicas u operativas, la ventilación deba regularse en relación a la seguridad del buque y/o cargamento. En esos casos se dejará constancia, en el libro de guardia, de la razón del hecho y forma de regulación adoptada para el venteo;
h) Mantener efectivamente cerradas todas las tapas de registro y de observación de los tanques y cofferdams;
i) Cada buque tendrá perfectamente determinados los lugares habilitados para que la tripulación pueda fumar. Sólo se permitirá el uso de fósforos de seguridad;
j) Los buques en los que se transportes líquidos de punto de inflamación menor de 30° C. como carga, deberán mantener una adecuada refrigeración por medio de agua sobre la cubierta de los tanques, cuando la temperatura ambiente exceda los 26° C.

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659 Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional: T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal: T. E. 41-4304 — División Publicaciones: T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones: T. E. 41-2621 — División Informes y Biblioteca: T. E. 41-6104 — Facturación: T. E. 41-3344 — División Legislación: T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares: T. E. 42-1011 — Expedición: T. E. 37-2830

SUMARIO

EDICION DEL DIA 18|4|69 (164 págs.)

Ley Nº 18.136. — Títulos Honoríficos. Condecoración extranjera. (Pág. 1).

Ley Nº 18.164. — Intendencia Municipal. - Modifícase el artículo 2º de la Ley Nº 16.897. (Página 1).

1.101|69. — Industria. - Promoción. - Acuérdanse beneficios a una firma para la ampliación de la capacidad productora de madera terciada. (Página 1).

1.102|69. — Industria. - Promoción. - Otórganse beneficios a una firma para la ampliación de su planta elaboradora de arroz. (Página 1).

1.449|69. — Digesto Marítimo y Fluvial. Modifícase el Capítulo XIV. (Pág. 2).

1.728|69. — Dirección General de Investigaciones Educativas. - Director General. (Página 1).

6.801|68. — Empleados. - Ratifícanse designaciones (Página 4).

Resol. S.E.T. Nº 118|69. — Asociaciones Profesionales de Trabajadores. — Sindicato Obreros, Empleados Vitivinícolas y Afines de Villa María. - Personería gremial. (Página 5).

FE DE ERRATA

RESOLUCION Nº 1.219 DNCGDC. — Direc. Nac. de Aduanas. - Importación. - Posición arancelaria 'Máquina Automática de Coser, de uso doméstico, marca Bhother, modelo 685".

— PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— %

Se hace saber que, por error de imprenta, dicha resolución apareció en la 3ª columna de la página 7 de la edición del 31|3|69 como de fecha 9|2|69 en lugar de 19|2|69, como corresponde.

RESOLUCIONES DE REPARTICION (Pág. 8)

CONCURSOS
Nuevos. (Pág. 8)
Anteriores. (Pág. 8)

AVISOS OFICIALES
Nuevos. (Pág. 8)
Anteriores. (Pág. 8)

LICITACIONES
Nuevas. (Pág. 8)
Anteriores. (Pág. 9)

SUPLEMENTO de CONVOCATORIAS UN PLIEGO DE 32 págs.

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 1947)

Art. 220. — Durante las operaciones de carga y descarga:

Durante las operaciones de carga y descarga de buques tanques, ya se trate que las mismas se realicen en puertos, radas, cargaderos o a otros buques, se deberá dar cumplimiento a las normas siguientes, además de las que se mencionan en el artículo 219:

a) Previo a efectuar cualquier operación de carga o descarga, se conectará el conductor de descarga de corrientes estáticas, asegurándose que la conexión del muelle o del otro buque sea reglamentaria. La conexión de descarga de corrientes estáticas, se mantendrá hasta después de desconectar las mangueras de cargamento, al finalizar las operaciones;
b) Al iniciar, y durante las operaciones, los buques tanques arbolarán la bandera "B" durante las horas de luz solar, y durante el resto de día, una luz roja de condiciones de seguridad adecuada;
c) Se controlará que las mangueras de conexión para las operaciones de carga y descarga, se encuentren en condiciones adecuadas, no presentando fisuras ni signos de debilitamiento;
d) Las bridas de conexión, cuando sean abulonadas, se fijarán con todos los bulones que requieran las mismas y cuando sean de otro tipo, cumplirán también con los requisitos máximos de ajuste mecánico, para impedir fugas del líquido;
e) Bajo cada brida de conexión se instalará una bandeja colectora de pérdidas, que impida que, parte del producto llegue al agua exterior o al muelle; a los mismos fines se bloquearán todos los imbornales de la cubierta de carga;
f) Las mangueras de carga se instalarán de tal forma que no presenten codos agudos ni cambios bruscos de dirección. En el caso de que las mangueras deban apoyar sobre cantos vivos, se utilizarán defensas adecuadas, que impidan que las mismas se afecten;
g) En el caso de grandes movimientos de agua en la zona de atraque, ya sea por mal tiempo o maniobra de un buque próximo, se deberá parar el bombeo del producto. En igual forma se procederá si ocurriera algún siniestro, tales como incendios o explosiones, en el muelle de operaciones o en su zona de seguridad, en buque o buques próximos, o en caso de tormentas eléctricas de gran intensidad, o se observara derrame del producto;
h) En el caso de operaciones en cargaderos con largas tuberías conectadas a tierra, se utilizarán sistemas aprobados de comunicación buque-tierra que permitan comunicar la necesidad del cese inmediato de las operaciones en el caso de averías en la tubería, siniestros, etc.;
i) Cuando deba mantenerse abierta alguna tapa de observación de cualquier tanque, se colocará la tapa de tela parallama correspondiente;
j) Se mantendrá constante vigilancia en el acceso y cubierta del buque, para impedir la entrada a personas no autorizadas;
k) Con excepción de los equipos VHF, de seguras condiciones para este uso, no se podrán utilizar los equipos de radiotelefonía y/o radiotelegrafía del buque, debiendo clausurarse la estación;
l) La carga y descarga de los tanques se hará únicamente por las tuberías correspondientes, no autorizándose para ello el uso de las bocas de los mismos;
m) No se admitirán buques en segunda andana, a no ser que se estén efectuando operaciones de alije, transvase, reparaciones o en casos de emergencia;
n) Los buques tanques tendrán colgados por fuera del portaespía de proa o popa, según la posición de atraque con relación al canal, un cable de remolque, listo para ser utilizado en caso de emergencia;
o) Se colocará un extintor de espuma próximo a la brida de conexión de manguera y se mantendrá la bomba de incendio en servicio, a no ser que ésta tenga un sistema aprobado de puesta en marcha a distancia;
p) Las mangueras del puente volante y cubierta principal estarán guarnidas en sus tomas;
q) Pas portas estancas de la cubierta principal permanecerán cerradas;
r) Los buques tanques que realicen operaciones entre sí, en radas o fondeaderos abiertos, tendrán las máquinas propulsoras listas a maniobrar así como el personal necesario para las maniobras con anclas, cadenas, y/o elementos de amarre;
s) Los Capitanes de los buques tanques están obligados a ordenar el cese de cualquier operación y a solicitar, si fuera necesario, la colaboración de la Autoridad Marítima, cuando ya sea que en el muelle de operación y su zona de seguridad, o en el buque que está operando a su banda no se cumplen los requisitos de seguridad exigidos por este Reglamento y/o por los correspondientes a la seguridad en muelles petroleros.

Art. 221. — Durante las operaciones de desgasificación, limpieza, reparación y mantenimiento.

Durante las operaciones de desgasificación, limpieza, reparación y mantenimiento a que pueda someterse un buque tanque, se deberá dar cumplimiento a las normas indicadas en el artículos 219 a), b), c); artículo 220 a), b), c), d), e), f), g), h), j), k), m), n), o), p) y q) además de las siguientes:

a) Durante las operaciones de desgasificación no se admitirá la existencia de pasajeros ni de personas extrañas a bordo de los buques;
b) Mientras se realiza la liberación de gases en las tareas de desgasificación, se reducirá al mínimo el uso de las cocinas y se clausurarán los artefactos de llama abierta, excepto las calderas y calderetas, con las cuales habrá que cumplir lo indicado en c) del presente artículo. En las mismas circunstancias, se mantendrán cerradas las aberturas de los locales sobre la cubierta, de modo de evitar su contaminación, no permitiéndose fumar en ningún lugar del buque;
c) En las calderas, o calderetas a llama no se podrá iniciar fuego ni variar su régimen de combustión;
d) No se admitirá que se depositen sobre las cubiertas, trapos, estopas, etc., impregnados en combustible. Ellos deberán ser colocados en recipientes adecuados, con tapa, para ser transportados fuera del buque oportunamente;
e) Cuando deban golpearse elementos de las tapas de los tanques, para su abertura, se utilizarán solamente herramientas antichispas;
f) Los buques tanques que realicen reparaciones menores, que no signifiquen trabajos de corte o soldadura de metal que desprendan chispas al exterior, u otras operaciones de riesgo similar, sólo podrán efectuarlas en muelles habilitados de la zona petrolera o fuera de ella. Cuando se realicen trabajos de mayor magnitud o peligrosidad, no podrán ser efectuados en los referidos muelles, excepto cuando razones de emergencia así lo determinen y, en ese caso, previa autorización de la Prefectura Nacional Marítima.

PARTE F

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 222. — Tripulaciones.

Los buques tanques estarán tripulados por personas que posean un certificado otorgado por la Prefectura Nacional Marítima, confirmando su competencia en el manipuleo de líquidos a granel en buques.

Art. 223. — Transporte de pasajeros.

No se admitirá que en los buques tanques se transporten más de doce pasajeros.

Art. 224. — Cables salvavidas.

En todos los buques tanques, donde exista una distancia mayor de 50 m. entre los casillajes de cubierta y, cuando los buques estén navegando en el mar, o realizando operaciones en cargaderos de mar abierto, se deberán extender andariveles de cable metálico, a una distancia no menor de 1,50 m. sobre la cubierta, dotados de elementos deslizables adecuados en longitud y diseño, para que la tripulación pueda asirse a ellos y transitar con seguridad por cubierta.

Art. 225. — Inspecciones.

La Prefectura Nacional Marítima, a pedido de los interesados o cuando lo considere oportuno, inspeccionará los buques de que se tratan las presentes normas con el propósito de comprobar si satisfacen sus requisitos.

Art. 226. — Sanciones.

a) Los capitanes, patrones y armadores de los buques a los que les cabe la aplicación de las presentes normas, serán responsables por el cumplimiento de las mismas en sus buques. La comprobación de incumplimientos, o deficiencias no denunciadas oportunamente, y que no revistan carácter de delito, darán lugar a la aplicación de las siguientes penas disciplinarias a los capitanes, o patrones:
1º) apercibimiento;
2º) suspensión hasta seis (6) meses;
3º) cancelación del título de habilitación.
La pena de apercibimiento y la de suspensión hasta treinta (30) días serán impuestas por resolución del Prefecto Nacional Marítimo recaída en información sumaria.
En forma simultánea los armadores de los buques en que se comprueben las deficiencias antes indicadas serán penados con multas que variarán entre cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000,00) y cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000,00);
b) Sin perjuicio de las sanciones anteriores, quedará prohibida la navegación o se paralizarán las operaciones de todo buque que se encuentre en contravención con las presentes normas. Las prohibiciones o paralizaciones establecidas por las circunstancias indicadas, se mantendrán hasta tanto cesen las causales que las motivan.

Art. 2º — Deróganse los artículos 227, 228 y 229 del Digesto Marítimo y Fluvial.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Armada.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Comando en Jefe de la Armada (Prefectura Nacional Marítima) para su trámite y archivo.

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh. — Pedro A. J. Gnavi.

Secretaría de Comunicaciones

EMPLEADOS

Ratifícanse designaciones.

DECRETO Nº 6.801

Buenos Aires, 28 de octubre de 1968.

VISTO el adjunto Expediente letra S.C., número 33.157, año 1968, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el que propicia la ratificación de las Resoluciones números 186 311 y 312 I. ENTEL. (DP) y 596 y 598 I. ENTEL., año 1968, dictadas por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, tendientes a la incorporación de agentes indispensables, dentro del ordenamiento establecido por la Ley número 17.063 y,

CONSIDERANDO:

Que la designación de la señora María Elena Catena de Abad permite reincorporar en su puesto de acuerdo con las prescripciones del artículo 8º de la Convención Colectiva de Trabajo vigente para el personal de la citada Empresa, a un agente al que la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos declaró caduca la jubilación por invalidez que usufructuaba.

Que las designaciones del personal de operación efectuadas en la central Villa Berthet, se tornan indispensables para asegurar la prestación del servicio a los usuarios.

Que los nombramientos de agentes realizados por el citado ente estatal resultan de carácter imprescindible para atender en pequeñas localidades del país y dentro del ámbito domiciliario, el tráfico de la zona, a fin de asegurar la continuidad y regularidad del servicio de comunicaciones.

Que la incorporación de personal profesional y jerárquico para la Secretaría General y la Dirección de Obra Social de la citada Empresa, es imprescindible para llevar a cabo el plan de tareas que permitirá el cumplimiento de los objetivos que se ha fijado el citado ente estatal.

Que para realizar dichas incorporaciones la mencionada Empresa cuenta con las respectivas vacantes autorizadas en dotación y la partida presupuestaria que permitirá atender las correspondientes retribuciones.

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las designaciones efectuadas por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones mediante las resoluciones números 186, 311 y 312 I. ENTEL. (DP) y 596 y 598 I. ENTEL., año 1968, cuyas copias autenticadas obran a fojas 1/7 del Expediente letra S.C., número 33.157, año 1968 y su detalle corre anexo como parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO IDENTIDAD	FUNCION	SUELDO $
	Resolución Nº 186 I. ENTEL. (DP)/68		
ABAD, María Elena Catena de	L.C. 0.494.577	Operadora especializada	28.750
	Resolución Nº 311 I. ENTEL. (DP)/68		
FERRUCCI, Ricardo Nazareno Félix	L.E. 7.895.125	Operador de suplencia	175 p/hora
IBAÑEZ, Rosa Díaz de	L.C. 3.918.653	Aspirante a operadora de medio tiempo — 4 horas—	16.100
	Resolución Nº 312 I. ENTEL. (DP)/68		
ALANIZ, Pablo	L.E. 3.211.418	Agente de Cabina Pública	a comisión
MATTEO, Alicia María	L.C. 5.908.018	Agente suplente	19.780
SAVINO, Donato Martín	L.E. 5.380.991	Agente suplente	20.470
SUAREZ, Juan Carlos	L.E. 6.766.067	Agente de Cabina Pública	a comisión
	Resolución Nº 596 I. ENTEL./68		
LAPERUTA, Atilio Miguel	L.E. 0.428.512	Jefe de Sección de 1ra.	83.445 más 19.850 dedicación funcional más 4.400 servicio calificado
SIGNORINI, José Pedro Alejandro	L.E. 258.203	Jefe de Sección de 1ra.	83.445 más 19.850 dedicación funcional más 4.400 servicio calificado
PAPILLAUD, Jorge	L.E. 98.246	Supervisor de Sección	68.680 más 15.425 dedicación funcional
STAHLSCHMIDT, Carlos Rodolfo	L.E. 1.595.253	Jefe de Sección de 1ra.	83.445 más 19.850 dedicación funcional más 4.400 servicio calificado

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SINDICATO OBREROS, EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES DE VILLA MARIA. — Personería **gremial.**

RESOL. S.E.T. Nº 118. - Bs. As., 26|3|69.

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por el Sindicato Obreros, Empleados Vitivinícolas y Afines de Villa María, en el expediente Nº 454.462|68; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a obreros y empleados: a) personal afectado a los establecimientos denominados bodegas y|o plantas elaboradoras de vinos y|o fraccionadoras de ese producto; b) personal afectado a destilerías de alcoholes que empleen para la destilación de alcoholes, orujos de uvas y borras vínicas; c) personal afectado en fraccionadoras y|o concesionarios y|o de establecimientos denominados depósitos, todo ello en tanto los productos que fraccionen o comercialicen sean aquellos que se elaboran en los establecimientos a que se refieren los incisos a) y b) de este artículo y siempre que se dediquen en forma exclusiva como actividad principal al fraccionamiento o comercialización de esos productos; d) personal afectado a fleteros no propietarios de vehículos que trabajan para la industria vitivinícola y afines, con zona de actuación en los Departamentos: San Martín, Unión, Marcos Juárez, Tercero Arriba y San Justo de la provincia de Córdoba;

Que desde el 1º de febrero de 1950, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás disposiciones vigentes.

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el Sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo;

Que a fojas 47 corre agregado el aval de la FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES;

Por ello;

El Secretario de Trabajo, Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el estatuto obrante a fojas 62 "3|16" inclusive y otorgar personería gremial al Sindicato Obreros, Empleados Vitivinícolas y Afines de Villa María, con domicilio en la calle San Martín Nº 392 de la localidad de Villa Nueva, Departamento General San Martín, provincia de Córdoba, con el carácter de entidad profesional de primer grado que agrupa a obreros y empleados: a) personal afectado a los establecimientos denominados bodegas y|o plantas elaboradoras de vinos y|o fraccionadoras de ese producto; b) personal afectado a destilería de alcoholes que empleen para la destilación de alcoholes, orujos de uvas y borras vínicas; c) personal afectado en fraccionadoras y|o concesionarios y|o establecimientos denominados depósitos, todo ello en tanto los productos que fraccionen o comercialicen sean aquellos que se elaboran en los establecimientos a que se refieren los incisos a) y b) de este artículo y siempre que se dediquen en forma exclusiva como actividad principal al fraccionamiento o comercialización de esos productos; d) personal afectado a fleteros no propietarios de vehículos que trabajan para la industria vitivinícola y afines, con zona de actuación en los Departamentos: San Martín, Unión, Marcos Juárez, Tercero Arriba y San Justo de la provincia de Córdoba.

Art. 2º — Comunicar, entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del Sindicato Obreros, Empleados Vitivinícolas y Afines de Villa María y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notificar a la Federación Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines, remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián.

ESTATUTOS

Art. 1º — En la Provincia de Córdoba, Departamento General San Martín, Localidad de Villa Nueva, al primer día del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta, queda constituida una Entidad Gremial que se denominará Sindicato Obreros Empleados Vitivinícolas y Afines de Villa María (S. O. E. V. A. Villa María). Se entiende por obreros, empleados y afines:

a) Personal afectado a los establecimientos denominados bodegas y|o Plantas elaboradoras de vinos y|o fraccionadoras de ese producto.

b) Personal afectado a destilerías de alcoholes que empleen para la destilación de alcoholes, orujos de uvas y borras vínicas.

c) Personal afectado en fraccionadoras y|o concesionarios y|o de establecimientos denominados depósitos, todo ello en tanto los productos que fraccionen o comercializan son aquellos que se elaboran en los establecimientos a que se refiere el inciso a) y b) de este artículo y siempre que se dediquen en forma exclusiva como actividad principal al fraccionamiento o comercialización de esos productos.

d) Personal afectado a fleteros no propietarios de vehículos que trabajan para la industria vitivinícola y afines.

Zona de Actuación

Art. 2 — La zona de actuación de esta organización se desarrollará en los Departamentos: San Martín; Unión; Marcos Juárez; Tercero Arriba y San Justo de la Provincia de Córdoba. La actuación del Sindicato, la de sus órganos y la de sus afiliados en sus relaciones con el mismo, se ajustará a lo que disponen estos estatutos.

Art. 3 — Esta entidad gremial es independiente de todas agrupaciones políticas, ideológicas religiosas o filosóficas, y por lo tanto, no se admitirán en su seno las disputas o cuestiones de tales contenidos.

Art. 4º — El Sindicato no podrá disolverse mientras haya treinta afiliados que deseen su mantenimiento y hagan efectivo el cumplimiento del presente estatuto.

Art. 5º — Llegado el caso de disolución, por cualquier causa, los bienes sociales pasarán en custodia a la Federación a la que está adherida, quien los tomará como depositaria hasta tanto sea creado otro Sindicato que, actuando como integrante de la Federación de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines, depositaria, sea sucesor de este ente gremial. Si el hecho de la constitución de un nuevo sindicato no aconteces dentro de los cinco años posteriores a la disolución, los bienes ingresarán al patrimonio de la Federación, quien adquirirá el carácter de propietaria con relación a los mismos.

CAPITULO II

Art. 6º,

1. — Constituyen sus fines gremiales:

a) Procurar el mejoramiento de las condiciones de trabajo y de vida de los trabajadores de la actividad;

b) Asumir la representación de los trabajadores de la actividad en forma genérica.

c) Propender el mejoramiento de las normas que integran el derecho social, ya sea mediante la concertación de convenios colectivos de trabajo o instando la emisión de normas de derechos;

d) Propender al desarrollo de la conciencia sindical en los trabajadores de la actividad sobre la base de la comprensión de sus derechos y obligaciones fomentando el espíritu de solidaridad;

e) Vigilar el estricto cumplimiento de las convenciones colectivas de trabajo y de las normas que integren el derecho social;

f) Estrechar vínculos de solidaridad con los demás organismos de los trabajadores tanto del país como del extranjero. A estos efectos podrá formar parte de una Federación de Trabajadores de carácter Nacional o de organismos internacionales, previo acuerdo de una asamblea general ordinaria o extraordinaria, debiendo contar para la decisión, para que esta sea válida, con el apoyo como mínimo de dos tercios de los votos de los asambleístas presentes.

2. — Constituyen sus fines culturales:

Arbitrar los recursos a su alcance para organizar por sí o con ayuda de otro sindicato de la actividad, sistema y organismo que concurran a la capacitación técnica y general de los afiliados y mediante publicaciones de carácter periódico o no; la constitución o sostenimiento de bibliotecas; el dictado de cursos o de conferencias o mediante el otorgamiento de becas.

3. — Constituyen fines sociales el fomentar la creación y desarrollo de:

a) Colonia de vacaciones en número y ubicación que sus posibilidades se lo permitan;

b) Servicios de medicina asistencial o curativa, también en las medidas que sus posibilidades se lo permitan;

c) Turismo social el que se organizará aprovechando los bienes de propiedad del Sindicato o los oficiales o privados conforme lo aconsejen las circunstancias;

d) Proveedurías;

e) Servicios que posibiliten la adquisición de viviendas propias para los afiliados.

CAPITULO III

Del Patrimonio

Art 7º — El patrimonio del sindicato se formará con:

a) Las cotizaciones mensuales que debe efectuar cada uno de los afiliados. El importe de estas cotizaciones será determinado por una Asamblea General;

b) Los bienes adquiridos o que se adquieran en el futuro y sus frutos;

c) Las contribuciones, donaciones y legados que no estén comprendidos en la prohibición a que se refiere el artículo siguiente:

d) El producido de las actividades sociales, culturales, artísticas que desarrollen;

e) Cualquier otro aporte que resulte de las disposiciones convencionales, legales o de resoluciones administrativas o que sea autorizado por ella.

Art. 8º. — Le estará prohibido al sindicato recibir subsidio o ayuda económica de los empleadores o de quienes los representen (en forma directa o indirecta) y de organizaciones políticas, nacionales o internacionales, exceptuándose de esta prohibición los aportes a que se refiere el artículo 7º de la Ley 14.455.

Art. 9º — Los balances se cerrarán el 31 de diciembre de cada año. De lo actuado durante el lapso de cada año calendario dará cuenta una memoria. El balance anual una vez considerado por la Comisión Revisora de Cuentas y con el informe de la misma, será difundido por medio que estime conveniente de modo tal de que llegue a conocimiento de los afiliados 15 días antes de la fecha en que se debe reunir la asamblea general que lo considerará. Igual publicidad que el balance se le dará a la memoria

CAPITULO IV

Facultades

Art. 10. — El sindicato tiene todas las facultades, derechos y atribuciones necesarios para llenar sus fines, los de su creación. La entidad podrá adquirir y enajenar por cualquier título toda clase de bienes; podrá operar con Instituciones Bancarias, públicas y privadas, oficiales o particulares en general, podrá propiciar y|o llevar a cabo planes de viviendas colonias de vacaciones, campos de recreos casas de salud, aceptar legados y donaciones, aceptar y conferir representaciones y mandatos; podrá litigar y transigir; tendrá derecho para ejercitar, cumplir y desarrollar todas las demás atribuciones previstas por las leyes. Las enunciaciones de las facultades precedentes tienen carácter enumerativo y no taxativo. Dichas facultades, derechos y atribuciones serán ejercitados por la Comisión Directiva, en la siguiente forma: Para la adquisición o venta o efectación con derechos reales de bienes muebles e inmuebles podrá hacerlo previo consentimiento de la asamblea general del gremio.

CAPITULO V

De la afiliación, de los derechos y deberes de los afiliados

Art. 11. — Todos los trabajadores que prestan servicios en la actividad a que se refiere el artículo primero de estos estatutos y en los indicados en el segundo podrá afiliarse a este sindicato. Para que sea dado tener a un trabajador como afiliado, es necesario que el mismo exprese su voluntad en hacerlo mediante la pertinente solicitud de afiliación y que su pedido sea aceptado por la Comisión Directiva. Esta no podrá denegar el pedido sin invocar una causa debidamente fundada. La decisión denegatoria de la afiliación siempre se adoptará "ad referendum" de la asamblea, órgano al cual la Comisión Directiva habrá de comunicar en la reunión más próxima a la fecha de su decisión, lo resuelto sobre el particular. El hecho de presentar esa solicitud de afiliación, tiene asimismo, como con-

secuencia para el presentante que se le tenga por conocedor de los estatutos y con manifestación de que se compromete a su acatamiento.

Art. 12. — Quien pretenda afiliarse y no sea aceptado, tendrá derecho a recurrir de la resolución denegatoria ante la Asamblea General que se reúna en la fecha más próxima a aquella en que se le notificó la denegación. El reclamo deberá interponerse dentro de los 15 días de recibida la notificación. El mismo deberá ser fundado a la par que la resolución denegatoria.

Art. 13. — Los afiliados se dividirán en dos categorías: a) Activos y b) Adherentes;

a) Activos: Estarán comprendidos en este grupo los trabajadores que prestan servicios en las empresas a que se refiere el artículo primero del presente estatuto;

b) Adherentes: Revestirán en esta categoría los afiliados activos con una antigüedad como tales, no inferior a cinco años, que habiéndose jubilado desean continuar siendo afiliados al sindicato en las siguientes condiciones:

1) Que abonen una cuota mensual social preferencial, el pase a afiliado adherentes recién será otorgado cuando presenten le carnet de jubilado de las respectivas Cajas de Jubilaciones.

2) Estos afiliados constituyen un grupo diferenciado del que forman los afiliados activos. Quienes integran este grupo tendrán voz en las asambleas generales y podrán votar en las elecciones generales para elección de la Comisión Directiva. Revisores de Cuentas y Delegados a los Congresos de la Federación.

3) Los adherentes no podrán ocupar cargos en las Comisiones Directivas; pero podrán ocupar cargos en subcomisiones donde se traten problemas de su interés.

Derechos

Art. 14. — Los afiliados activos después de un mes de antigüedad como tales y encontrándose al día con sus cuotas sindicales, serán considerados plenarios adquiriendo derecho a:

a) Recibir los beneficios que la organización otorga de acuerdo a los reglamentos internos;

b) Exigir el fiel cumplimiento de las convenciones colectivas de trabajo.

c) Elevar a la Comisión Directiva todo proyecto que estimen de interés colectivo:

d) Formular proposiciones en las asambleas;

e) Acusar a los que infrinjan los estatutos y/o reglamentaciones, previa aportación de pruebas;

f) Para tener voz y voto en las asambleas y para poder tener derecho a votar en las elecciones del sindicato, tendrán que tener una antigüedad de un año como afiliados.

Obligaciones

Art. 15. — Todos los afiliados activos tienen la obligación de:

a) Respetar y hacer respetar el presente estatuto;

b) Votar en los actos electivos del sindicato;

c) Acatar las decisiones de las asamblea y de las autoridades sindicales;

d) Concurrir puntualmente a todas las convocatorias;

e) Hacer saber al sindicato todo cambio de domicilio;

f) Mantener al día sus cotizaciones con la organización.

De las medidas disciplinarias

Art. 16. — Los afiliados que incurrieran en faltas podrían ser sancionados con:

a) Apercibimiento: El cual no privará al afiliado incurso en falta obrará como sanción moral y sin restricción de sus derechos como tal. Se aplicará en casos de faltas leves motivadas por la inexperiencia o por el desconocimiento de las normas orgánicas. El apercibimiento tendrá el carácter de advertencia a fin de evitar la repetición de las mismas, posibilitando la enmienda del afiliado o la aplicación de sanciones más severas si reincide.

b) Inhabilitación: La cual privará al afiliado sancionado para ocupar cargos representativos y/o colectivos.

Será aplicada:

1) Al afiliado al cual se le comprobara que en forma reiterada en función de su cargo o no, directa o indirectamente incidiera, con el objeto de transgredir el cumplimiento del convenio colectivo de trabajo.

2) Al afiliado que en función o no de su cargo y no mediando resolución expresa del Gremio incidiera u obligare a tomar decisiones de fuerza sin previo asentimiento o autorización de la Comisión Directiva.

3) Al Delegado que sin causa debidamente justificada no concurriera a dos convocatorias de Asambleas consecutivas o tres alternadas, excepto cuando en su lugar concurriera el Subdelegado.

4) Al miembro de la Comisión Directiva que sin causa justificada faltare a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas en el período de un año.

c) Suspensión: La que privará al afiliado sancionado del goce de todos los beneficios que el Sindicato acuerda, manteniendo los demás derechos y todas las obligaciones. Será aplicada:

1) Al afiliado que agrediera de hecho a otro compañero por cuestiones que deriven de la militancia sindical.

2) Al afiliado que sin causa debidamente justificada no concurriera a las Asambleas convocadas por el Sindicato.

3) Al afiliado que sin causa plenamente justificada no cumpliera con todos los actos electorales del Sindicato.

d) Expulsión: La que desvincula totalmente al sancionado del Sindicato.

Serán causas de expulsión:

a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que la Asociación le intimare para hacerlo;

b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueran dispuestas estatutariamente;

c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales.

d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos;

e) Percibir directa o indirectamente subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeros;

f) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores;

g) Haber obligado o comprometido a la asociación en actos que le emanen perjuicio, sin facultades para hacerlo.

Art. 17. — Revocación del Mandato: El mandato de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, sólo podrá ser revocado por la decisión de una Asamblea General del Gremio. La revocación sólo podrá disponerse por mediar alguna de las causales que justifiquen la aplicación de las penalidades indicadas en el artículo anterior. En todos los casos no podrá adoptarse la medida sin que previamente se dé al inculpado la posibilidad de ejercer "derecho de defensa en juicio" en todos los casos.

Art. 18. — La aplicación de las penalidades precedentemente indicadas en los Art. 16 y 17, excepto las establecidas en el inciso a) del Art. 16, configuran inhibiciones posteriores a su cumplimiento que están contenidas en todos los artículos donde se establecen requisitos para el ejercicio de funciones colectivas. Las sanciones disciplinarias indicadas serán dispuestas con excepción de aquellas a que se refiere el inciso b) por la Asamblea General del Gremio. Lo relativo a las sanciones que se impongan deberá ser tratado en la primera Asamblea General que se reúna con posterioridad a su adopción. A esa Asamblea podrá concurrir el sancionado, quien en la misma podrá ejercer el derecho de la defensa en juicio y consecuentemente participar en las deliberaciones, en tanto el caso, pero no tendrá derecho a voto, únicamente con relación a su caso, pero sí lo tendrá respecto de las demás cuestiones que sean objeto de consideración por la Asamblea.

Art. 19. — El afiliado que quedare desocupado perderá todos los derechos que le acuerdan estos Estatutos hasta tanto se reintegre al trabajo en el Gremio; empero esta consecuencia se producirá recién a los ciento ochenta días, a contar desde el último trabajado, cuando la desocupación estuviera originada en el despido del empleo por motivo de orden sindical o de trabajo. Entiéndese que este artículo no rige para el afiliado que hubiere renunciado a su trabajo por mandato de la organización. Estarán eximido de abonar la cuota sindical aquellos que deban prestar el servicio militar durante el tiempo de su incorporación "bajo bandera".

Art. 20. — El afiliado que pretenda desafiliarse deberá presentar su renuncia por escrito a la Comisión Directiva. La renuncia presentada deberá ser considerada en la primera reunión de la Comisión Directiva, que se celebre con posterioridad a su presentación.

CAPITULO VI

Del Gobierno del Sindicato

Art. 21. — El Gobierno del Sindicato estará a cargo de:

a) Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias;

b) La Comisión Directiva.

c) De la Comisión Revisora de Cuentas.

De las Asambleas Ordinarias

Art. 22. — Las Asambleas Ordinarias se llevarán a cabo cada año y tendrán como finalidad la consideración de las Memorias y de los Balances, como así también de los demás puntos que se determinasen en el orden del día. Las mismas se reunirán en la fecha que al efecto determine la Comisión Directiva y dentro del lapso precedentemente señalado. El orden del día será confeccionado por la Comisión Directiva. La fecha, el lugar y hora de la convocatoria y el orden del día será hecho saber a los afiliados con treinta días de anticipación a la fecha que deba reunirse la Asamblea.

Art. 23. — En las Asambleas solamente se podrán tratar los asuntos a que se refiere el Orden del Día y en el mismo no se podrán incluir como tema el de "Asuntos Varios".

Art. 24. — El "quórum" de la Asamblea se formará con la mitad más uno de los afiliados con derecho a votar. Si a la hora de la convocatoria no se lograra "quórum", se esperará una hora y vencida ésta, si tampoco se hubiera logrado, se reunirá la Asamblea con los afiliados presentes, cualquiera fuere su número, siendo válidas todas las resoluciones que se tomen.

Art. 25. — La Asamblea es el Organismo resolutivo supremo del Sindicato. Las decisiones adoptadas conforme a estos estatutos sólo podrán ser revocadas por la decisión de otra Asamblea que tenga por lo menos "quórum" igual al que las adoptó. En caso de que la misma Asamblea quiera revocar una resolución tomada por ella, la misma puede ser revocada con igual número de votos con que se formara la mayoría que la adoptó.

Art. 26. — Específicamente son facultades de la Asamblea Ordinaria:

a) Amonestar, suspender, separar, expulsar o revocar el mandato de los miembros de la Comisión Directiva o de la Comisión Revisora de Cuentas;

b) Juzgar la actuación de la Comisión Directiva, de la Comisión Revisora de Cuentas o de la Asamblea de Delegados;

c) Reformar los presentes Estatutos.

De las Asambleas Extraordinarias

Art. 27. — Son facultades de las Asambleas Extraordinarias:

a) Tratar los puntos de la Orden del Día confeccionado por la Comisión Directiva por sí o por pedido de por lo menos el 10 o|o (diez por ciento) de los afiliados en forma escrita;

b) Pudiéndose incluir en el orden del día todos los puntos relacionados a la Asociación Sindical o inquietudes de la Comisión Directiva y/o de los afiliados en la forma que indica el inciso:

a) A excepción de los asuntos que son exclusivos de tratarse en las Asambleas Ordinarias (Art. 26);

b) También podrá incluirse en el orden del día y como último punto "palabra libre".

d) Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cada vez que la Comisión Directiva lo estime necesario o cuando lo pidan en ella por escrito y con la indicación del orden del día el 10 o|o de los afiliados (inciso a). — Las Asambleas Extraordinarias se convocarán con una anticipación de cinco días a la fecha para la cual deba reunirse. Al convocársela se deberá hacer el orden del día que será objeto de su consideración. En lo demás serán de aplicación para éstas las reglas dadas para las Asambleas Ordinarias.

Del Funcionamiento de las Asambleas

Art. 28. — El Secretario General o en su defecto el que lo sustituya presidirá las Asambleas.

Art. 29. — En las Asambleas se tratarán únicamente los asuntos incluídos en el Orden del Día.

Art. 30. — El funcionamiento de las Asambleas se regirá por las siguientes normas:

a) El temario podrá ser alterado en su orden por resolución adoptada por la mitad más uno de los votos de los afiliados presentes;

b) Para que una moción deba ser tenida en cuenta será necesario que cuente con el apoyo de un Asambleísta, por lo menos;

c) No se podrán tratar cuestiones ajenas al tema en consideración, salvo que sean cuestiones de orden previas o incidental;

d) Son cuestiones de orden previo: Que se levante la sesión; que se aplace el asunto; que no se haga lugar a deliberar; que se cierre el debate con la lista de oradores o sin ella; que se declare libre el debate. Cualquiera de estas indicaciones deberá contar con el apoyo de otro afiliado, para ser votado sin discusión. Son cuestiones incidental: Pedir la lectura de documentos o datos ilustrativos; retirar la moción.

e) La palabra se pedirá en voz alta indicando el nombre. Cada asambleísta podrá hacer uso de ella tres veces sobre el mismo tema, salvo que haya sido declarado libre el debate. La palabra será concedida por el riguroso orden en que fuera solicitada. Cuando varios asambleístas la piden a la vez se dará prioridad a quien no haya hecho uso de ella;

f) Los asambleístas podrán exponer libremente su opinión. No podrán ser interrumpidos con ataques personales y con ninguna interpretación de sus intenciones. Sólo cabrá concluída su exposición, combatir la naturaleza de las mismas y sus posibles consecuencias. El orador tampoco derivará el tema a cuestiones personales o ajena a su cometido. El Presidente podrá, en estos casos, llamar la atención de los que contravengan esta disposición, pudiendo asimismo someter a consideración general, si está dentro de la cuestión o no, como para retirar el uso de la palabra;

g) El voto se emitirá a mano alzada en forma personal o nominalmente, cuando así sea requerido.

CAPITULO VII

Comisión Directiva

Art. 31. — La Comisión Directiva se compondrá de diez miembros, a saber:

1 Secretario General;
1 Secretario Adjunto;
1 Secretario de Actas;
1 Tesorero;
1 Protesorero;
3 Vocales titulares;
2 Vocales suplentes.

De la Comisión Directiva

Art. 32. — El Secretario General o quien lo sustituya ejercerá la representación legal del Sindicato. Esta representación también podrá ser ejercida por un miembro o por miembros de la Comisión Directiva designado por el mismo cuerpo.

Art. 33. — Son facultades de la Comisión Directiva:

a) Administrar el Sindicato y vigilar el desenvolvimiento de sus actividades;

b) Administrar el patrimonio, pudiendo a estos efectos celebrar toda clase de contratos, comprar, vender o permutar bienes muebles e inmuebles o semovientes; constituir o aceptar hipotecas, prendas con o sin desplazamientos o cualquier otra clase de derechos reales o personales. Realizar operaciones financieras, de cualquier índole, adquirir o vender valores inmobiliarios, operar en los bancos oficiales o privados o con otras instituciones de créditos oficiales o particulares, dar o tomar en arriendo o subarriendo inmuebles urbanos o rurales, por plazos aún mayores de seis años, en todos los casos con la obligación de informar en la primera Asamblea General, todo ello dentro de los límites previstos en el artículo 10.

Art. 34. — La Comisión Directiva será encargada de:

a) Recaudar los fondos y llevar la contabilidad del Sindicato;

b) Informar los acuerdos de interés para los afiliados;

c) Convocar las Asambleas;

d) Nombrar y fijar la remuneración de los empleados que se necesiton

y adoptar todas las medidas que sean necesarias con relación a los mismos;

e) Nombrar las Comisiones y Subcomisiones necesarias para el cumplimiento de los fines de la Institución; reglamentar su funcionamiento y vigilar la conducta de la misma;

f) Las Comisiones y Subcomisiones deberán contar con un representante de la Comisión Directiva;

g) Entablar relaciones con las organizaciones y gremios afines dentro y fuera del país;

h) Confeccionar estadísticas sobre el número de obreros y empleados, condiciones de trabajo, costo de vida, como así tomar toda clase de iniciatoria que se juzguen convenientes para la buena marcha de la Organización y la eficaz realización de sus propósitos y fines;

i) Vigilar el cumplimiento de este Estatuto, de los reglamentos internos, de los reglamentos de trabajos y convenciones colectivas de trabajos;

j) Adoptar decisiones de interés general cuando razones de importancia y urgencia así lo requieran;

k) Cumplir y velar por el cumplimiento de las resoluciones de las Asambleas;

l) La Comisión Directiva tendrá la obligación de colocar en el local del Sindicato y a la vista de los afiliados los balances semestrales;

m) Tomar las medidas y adoptar las disposiciones que concuerden con los fines de la Institución, en los casos no previstos en estos Estatutos, debiendo dar cuenta de ello en la primera Asamblea que se realice.

Art. 35. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos. Para ser miembro de la misma el afiliado deberá tener 22 años de edad como mínimo, dos años de antigüedad en el empleo e igual lapso como afiliado a la Organización Gremial. La mitad como mínimo de la Comisión Directiva deberá ser desempeñada por argentinos nativos.

Art. 36. — La Comisión Directiva se reunirá ordinariamente una vez cada quince días y extraordinariamente cuando lo disponga el Secretario General, ya sea por propia decisión o por dos de sus miembros.

Art. 37. — La Comisión Directiva sesionará válidamente con la presencia de siete de sus miembros. Las decisiones se considerarán válidamente adoptadas cuando sean votadas por la mitad más uno de los miembros presentes.

Del Secretario General

Art. 38. — Son facultades y atribuciones del Secretario General:

a) Ejercer la representación del Sindicato a todos sus efectos;

b) Presidir las reuniones de la Comisión Directiva y de las Asambleas Generales;

c) Resolver provisoriamente cualquier asunto urgente dando cuenta a la Comisión Directiva en su primera reunión.

d) Supervisar la actuación de las distintas secretarías;

e) Confeccionar la memoria para su consideración por parte de la Asamblea General. Documento éste que deberá ser aprobado por la Comisión Directiva antes de ser sometido a la Asamblea General.

Del Secretario Adjunto

Art. 39. — Son facultades y obligaciones del Secretario Adjunto:

a) Coordinar la atención de las relaciones con los delegados de los establecimientos y con las Comisiones y/o Subcomisiones internas;

b) Atender lo concerniente a la difusión y publicidad que disponga el Sindicato;

c) Atender todo lo que debe ejecutarse para alcanzar los fines que se indican en el art. 6º, apartado 3;

d) Ejecutar los fines previstos en el art. 6º, apartado 2 del presente Estatuto;

e) El Secretario Adjunto reemplazará al Secretario General en caso de ausencia o vacancia del cargo.

Del Secretario de Actas

Art. 40. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las actas de las Asambleas y de las sesiones de la Comisión Directiva, debiendo hacer constar en las mismas el nombre y apellido de los asistentes, o en su defecto llevar un libro de asistencia;

b) Presentar en cada reunión el acta de la Asamblea o sesión anterior para su aprobación;

c) Llevar un libro índice donde consten los acuerdos tomados en Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva.

Del Tesorero

Art. 4º. — Son facultades y deberes del Tesorero:

a) Atender el movimiento de ingreso y egreso de fondos, estando consecuentemente facultado para firmar cheques, juntamente con el Secretario General o en su caso con Secretario Adjunto;

b) Llevar la contabilidad en forma actualizada;

c) Confeccionar semestralmente un balance de saldos, y anualmente un balance general;

d) Confeccionar el anteproyecto anual de presupuesto de gastos y del cálculo de recursos;

e) Administrar la caja chica del Sindicato. Los documentos que se refieren los incisos a) y d) serán sometidos a consideración de la Comisión Directiva;

f) El Tesorero, de los dineros, cheques que perciba el Sindicato deberá depositarse en una institución bancaria. Sin embargo podrá tenerse sin depositar en las arcas del mismo una cantidad que no exeda de $ 2.000 para constituir la "caja chica" y atender los pagos de menor cantidad y los pagos mayores de esa suma deberán efectuarse mediante cheques. El Tesorero no podrá efectuar ningún pago para imputar a una deuda, que corresponda a una inversión no autorizada previamente por la Comisión Directiva.

Del Protesorero

Art. 42. — El Protesorero, colaborará con el Tesorero en el desempeño de sus funciones propias de éste. Asimismo lo reemplazará en caso de ausencia o vacancia.

De los Vocales

Art. 43. — Los Vocales desempeñan en la Comisión Directiva función de colaboración y asesoramiento en la ejecución de los deberes y en el ejercicio de las facultades conferidas a la Comisión Directiva.

Art. 44. — Los Vocales suplentes ocuparán el cargo de titulares por orden correlativo cuando se produzcan vacantes por ausencia, renuncias o impedimentos.

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 45. — La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por dos miembros titulares y un suplente y tendrá como función el examen de los balances y la confección de un informe escrito respecto de los mismos que entregará a la Comisión Directiva para ser sometido a consideración de la Asamblea General. La Comisión Revisora de Cuentas está facultada para examinar los libros y documentos del Sindicato a los efectos de la redacción de los informes.

Art. 46. — Los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas durarán dos años en sus funciones, pero podrán ser reelectos. — La elección de la Comisión Revisora de Cuentas se efectuará simultáneamente con la de la Comisión Directiva. — Para integrar la Comisión Revisora de Cuentas el afiliado debe reunir las mismas condiciones que de los miembros de la Comisión Directiva.

De los Delegados

Art. 47. — En cada establecimiento de la actividad representada por el Sindicato de Obreros Empleados Vitivinícola y Afines, actuará un afiliado quien revestirá el carácter de Delegado.

Art. 48. — Para ser Delegado el afiliado deberá tener 22 años de edad como mínimo, dos años de antigüedad en el empleo y una antigüedad como afiliado de igual lapso. — Sin embargo estos dos últimos requisitos no serán necesarios cuando la antigüedad del establecimiento de que se trate fuera inferior a un año y aún cuando siendo mayor, no existiera ninguno que los reuniera. En estos casos, cualquier afiliado podría desempeñar estos cargos con abstención de su antigüedad como tal en el empleo.

Art. 49. — El mandato de los Delegados tendrá una extensión de un año, pero podrán ser reelectos.

Art. 50. — Los Delegados tendrán a su cargo:

a) Fiscalizar que los compañeros den cumplimiento a las disposiciones legales y convencionales que rigen la relación de trabajo y aquellas que vincula el Sindicato con el empleador;

b) El velar para que los trabajadores cumplan efectivamente con las tareas a su cargo, manteniendo el orden.

Art. 51. — Los Delegados están obligados a:

1) No disponer por sí medidas de acción directas;

2) A efectuar en representación del Sindicato, la defensa de los intereses profesionales de los trabajadores, en los lugares de trabajo y a procurar la solución de todo diferendo que se suscite en los mismos, en tanto estén vinculados por la relación de trabajo;

3) A obtener una conducta digna, dentro y fuera del trabajo y ser merecedor de la función encomendada por sus compañeros.

Art. 52. — Los Delegados, son los representantes del Sindicato y por su intermedio de los trabajadores en los lugares de trabajo. El Sindicato no reconocerá a otros representantes ante el empleador y así deberán reconocerlos los afiliados al mismo.

Art. 53. — Los Delegados deberán informar a la Comisión Directiva de la labor realizada, debiendo hacerlo también toda vez que se presente una cuestión o que la Comisión Directiva se lo requiera.

Art. 54. — Los Delegados serán elegidos por los afiliados que prestan servicios en el establecimiento de que se trate. A estos efectos la Comisión Directiva convocará con adecuada anticipación a todos los trabajadores a una Asamblea. La convocatoria se hará conocer en forma razonable a fin de que pueda llegar a conocimiento de todos los convocados. La Asamblea designará a una Junta Electoral que tendrá a su cargo todo lo relativo al acto eleccionario. Con relación a este acto eleccionario serán de aplicación las normas referidas a la elección de los miembros de la Comisión Directiva.

Del Procedimiento para la Adopción de Medidas de Acción Directa

Art. 55. — Las medidas de acción directas de carácter general serán dispuestas por una Asamblea General a la que serán convocados todos los afiliados y la misma tendrá carácter de Extraordinaria. En lo que concierne a la forma de convocar a la misma, el quórum necesario para su funcionamiento y a la mayoría necesaria para adoptar la resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 22, 24 y 25.

Art. 56. — Las medidas de acción directas de carácter particular o parcial serán adoptadas por una Asamblea General Extraordinaria a la que se convocará a los trabajadores que presten servicios para el o los establecimientos a que se refiere la medida. La convocatoria y funcionamiento de estas Asambleas tendrá lugar en la forma prevista en el artículo anterior.

CAPITULO VIII

Del Régimen Electoral

Art. 57. — La elección de los miembros de la Comisión Directiva, de Delegados a los Congresos Ordinarios de la Federación a que se está adherida y de los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, se efectuará con lo que disponen las normas que siguen:

1) Autoridad Electoral: Una Junta Electoral integrada por tres miembros y designada por la Asamblea General que deberá convocarse al efecto, será el organismo que entenderá en todo lo relativo a la elección:

2) Ninguno de los integrantes de la Junta Electoral ni de la Comisión Directiva podrá figurar como candidato a cargo alguno en las elecciones en que debe actuar, ni como fiscal o representante de las "listas";

3) Cada lista deberán ser representada por el 30 % de los afiliados como mínimo, con la firma al pie de los candidatos, en prueba de conformidad. Estos a su vez deberán ratificar la firma ante la Junta Electoral Los proponentes deberán firmar la presentación con la colocación del nombre, apellido y número de afiliado;

4) Ningún candidato podrá figurar en más de una "lista":

5) De las facultades de la Junta Electoral;

a) Entender en las cuestiones que susciten o que se susciten con motivo de la confección del padrón electoral y en todas las que se relacionen con el proceso electoral:

b) Designarán de su seno un presidente y a un secretario;

c) Efectuar el escrutinio definitivo de la elección que controle, dictaminando sobre las impugnaciones que se sometan a su consideración;

d) Proclamar a los que resulten electos;

e) Pronunciarse sobre la validez e nulidad de las elecciones en el supuesto que las mismas fuesen cuestionadas. A los efectos que la Junta Electoral ejerza esa facultad, la impugnación deberá formularse por escrito con los fundamento que se estimen convenientes y ofrecer a toda prueba de que se disponga; la impugnación deberá presentarse ante la Junta Electoral dentro de un lapso no mayor de tres días y que se computarán desde el día en que haya producido el acto que se impugna;

f) Designar los presidentes de las mesas receptoras de votos: determinar el lapso del proceso eleccionario y el horario del funcionamiento de esas mesas receptoras de votos;

g) Proveer lo pertinente para la custodia de las urnas con votos;

h) El acto electoral finalizará el mismo día de su comienzo.

6) Duración del mandato de las autoridades electorales.

Las autoridades electorales ejercerán sus mandatos desde que se constituyen hasta que finalicen las tareas cuya ejecución les compete.

Art. 58.

1) La Comisión Directiva, con una anticipación no inferior a los cuarenta y cinco días de la fecha en que finalice su mandato, convocará a elecciones para elegir nuevas autoridades. La convocatoria deberá expresar la fecha y lugares en que se efectuarán las elecciones como así también el número de cargos que deberán llenarse.

2) Del Padrón Electoral:

Los padrones electorales se confeccionarán en dos tenores: uno: por orden alfabético y el otro: por establecimiento (lugar de trabajo del afiliado); éstos serán confeccionados por la Junta Electoral en colaboración con la Comisión Directiva y tendrán debida publicidad durante el término de diez días, a fin de que los interesados puedan solicitar se subsanen los errores de determinadas personas; en este último supuesto sólo se aceptarán como tachas las que versen sobre la falta de calidades exigidas en los estatutos. Dichas reclamaciones deberán ser formuladas por escrito ante la Junta Electoral, la que resolverá al respecto dentro del término de dos días contados a partir de la recepción de la denuncia, declarando la procedencia e improcedencia del reclamo deducido. Cuando se trate de tachas no podrá resolver sin oír previamente el descargo del afectado. Cuando se hiciere lugar a la tacha, se excluirá el elector del padrón, procediéndose a testar su nombre y apellido y dejándose constancia marginal del número y fecha de la resolución que lo dispuso. Cuando se dispusiera la inclusión de un elector omitido, su nombre se consignará en un padrón suplementario.

3) De la oficialización de las listas de candidatos y su impugnación:

Hasta veinticinco días antes del comienzo de la elección se podrán oficializar ante la Junta Electoral las "listas" de los candidatos que pretenden concurrir al acto eleccionario. Las listas se distinguirán por color, debiendo indicar en forma precisa el nombre y apellido de cada uno de los candidatos el cargo para el cual se lo postula y la empresa o establecimiento en el cual trabaja En cada lista de candidatos no podrán figurar más de cinco que presten servicios en una misma empresa o establecimiento. Inmediatamente de ser presentadas las listas de candidatos y de ratificadas las firmas de los mismos, lo cual debe hacerse dentro del plazo improrrogable de 72 horas, las listas serán expuestas en la sede del sindicato durante el término de cinco días a fin de dar lugar a impugnaciones si las hubiere; vencido ese plazo y no habiéndose objeción al respecto se tendrá la lista como aprobada. No obtenidas las ratificaciones de las firmas en el plazo indicado la "lista" se tendrá por no presentada. En caso de formularse impugnaciones por los apoderados de las "listas" u observaciones por parte de la Junta Electoral, las que las efectuará atendiendo si el candidato reúne las condiciones estatutariamente para ocupar el cargo, la Junta Electoral, oído el apoderado de la "lista" impugnada, se pronunciarán dentro del término de dos días.

sobre su viabilidad, decidiendo la aprobación o desestimación de la "lista" cuestionada, la decisión deberá ser fundada y cuando la impugnación se limite a uno o más candidatos de las "listas", si se aceptase su viabilidad, los impugnados podrán ser reemplazados en el plazo de 48 horas; si no se produce el reemplazo en tiempo propio, la "lista" en que figure el o los candidatos cuestionados se tendrá por desestimada.

4) De los Apoderados y Fiscales. Por cada "lista" que se presente al acto eleccionario se podrá designar un apoderado para que la presente ante la Junta Electoral o intervenga en la tramitación de cualquier reclamo. Podrá solicitar a la Junta Electoral un ejemplar de los padrones confeccionados. También cada "lista" podrá designar un fiscal ante cada mesa receptora de votos. Los fiscales no tendrán otra misión que las de observadores del acto electoral, formalizando los reclamos que estimaren corresponder. Para ser apoderado o fiscal, es necesario saber leer y escribir y es necesario estar inscripto en el padrón electoral. Los fiscales podrán votar en las mesas en que se desempeñan. Los poderes de los fiscales serán otorgados en papel común por cualquiera de los apoderados acreditados y deberán ser presentados para su convalidación ante la Junta Electoral hasta 48 horas antes de la iniciación del acto electoral.

5) De la oficialización de las Boletas de Sufragio:

La Junta Electoral deberá adoptar las medidas necesarias para la debida impresión de las boletas de sufragio, en cantidad suficiente para satisfacer las necesidades del acto electoral, como asimismo las urnas y todos los elementos necesarios para la emisión del voto. Las boletas irán impresas en papel de color que identificará a las respectivas "listas".

6) De los Documentos de Identidad:

Se considerará documento habilitante para acreditar la identidad en oportunidad de emitir el sufragio, lo siguiente: 1) El carnet sindical; 2) En caso de extravíos del carnet sindical se acreditará identidad con: libreta de enrolamiento, libreta cívica, cédula de identidad. En caso de que el afiliado y|o extraviado hubiera perdido o extraviado el carnet sindical, la Junta Electoral expedirá un certificado que lo suplirá para el acto del comicio, el que deberá presentar con algún documento (el que corresponda) según apartado 2) de este artículo, el certificado mencionado para ser válido, deberá estar firmado por el presidente y secretario de la Junta Electoral.

7) Del Escrutinio:

Una vez finalizada la recepción de los votos en cada mesa habilitada al efecto y realizados los actos concernientes a la clausura del acto comicial, la Junta Electoral realizará el escrutinio definitivo reuniendo en una acta única los resultados de las elecciones. Dicha acta deberá ser firmada por el presidente y secretario de la Junta Electoral. En el acto del escrutinio no serán computadas aquellas boletas que estuvieren firmadas o presentaren señales que violaren el secreto del voto. No será computado el sobre que contenga más de una boleta de distinto color. Los votos se computarán por lista y no por candidatos. El acta consignará lo siguiente: La totalidad de los votos emitidos: los votos obtenidos por cada lista: el número de votos en blanco y anulados La Junta Electoral una vez obtenidos los resultados finales de la elección, proclamará a los candidatos electos para ocupar los cargos y los pondrá en posesión de los mismos dentro de los quince días subsiguientes a la elección. En el supuesto caso de que el resultado de la elección arrojara un empate entre dos o más listas intervinientes, la Junta Electoral llamará a una nueva elección, en la que intervendrán solamente las listas que hayan empatado, dentro del término de cuarenta y cinco días.

CAPITULO IX

Art. 59. — La modificación de estos estatutos podrá ser propiciada por la Comisión Directiva o por un núcleo de afiliados no inferior al 20 % del total

En todos los casos quien pretenda la modificación deberá indicar que la misma estima necesaria y cuáles son las normas a modificar. La reforma de estos estatutos deberá ser efectuada por una Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
Sanción de apercibimiento a la firma Gralin Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Resolución I.G.J. Nº 80

Buenos Aires, marzo 19 de 1969.

VISTO: que la sociedad "Gralin, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", ha acreditado el cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, fuera de los plazos reglamentarios vigentes, en uso de las facultades acordadas por el decreto 7112|52,

El Inspector General de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Aplicar a la sociedad la sanción de apercibimiento con publicación íntegra de la presente, por un día, en el Boletín Oficial, a costa de la entidad.

Art. 2º — Regístrese la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de fs. 45 y la presente. Cumplido, intímese a la sociedad para que en el plazo de diez días acredite el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 1º.

Art. 3º — Vencido el plazo acordado, vuelva a despacho Comuníquese por certificada con aviso de retorno.

Enrique Zaldívar.

$ 1.120.— e.18|4 Nº 71.546 v.18|4|69

CONCURSOS
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Reorganización administrativa integral de la Institución — Primera etapa
Expte. Nº 23.912-AG-1968

Llámase a concurso para el día 14 de julio de 1969, a las 17, con el objeto de seleccionar firmas de profesionales, grupos de profesionales asociados, de alta y probada capacitación y especialización, para licitar entre ellos la contratación de un estudio de diagnóstico de la situación actual, complementado con recomendaciones para solucionar los problemas encontrados y con un programa de trabajo para cada segmento del servicio a prestar.

Bases y presentaciones de ofertas: Secretaría General, Marcelo T. de Alvear 1840, 1er. piso, Capital Federal.

e.18|4 Nº 1.750 v.22|4|69

CONCURSOS
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

TRIBUNAL FISCAL

1º) Llámase a Concurso Abierto de Antecedentes para la provisión de dos (2) cargos de Vocales del Tribunal Fiscal de la Nación, de los cuales uno deberá ser cubierto con un profesional que posea título de abogado y otro con el de doctor en la especialidad de contador público. De acuerdo con los artículos 115, 116 y 118 de la Ley Nº 11.683 (T. O. en 1968), los aspirantes deberán ser argentinos, de 30 o más años de edad, acreditar competencia en cuestiones tributarias y, una vez nombrados, no podrán ejercer el comercio, realizar actividades políticas o cualquier otra actividad profesional ni desempeñar empleos públicos o privados, excepto de la comisión de estudios o la docencia.

2º) Las propuestas, bajo sobre cerrado y firmado y con copia del título habilitante requerido, se recibirán en la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda, Hipólito Yrigoyen 250, piso 2º, Oficina 218, hasta las 19 horas del día 8 de mayo de 1969.

Dirección de Personal, Abril 19 de 1969.

e.17|4 Nº 1.738 v.18|4|69

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE ARSENALES

Por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires.

Remate Oficial sin base:

Vehículos: Automóviles: Chevrolet 53-58-59, Peugeot 403, Siam Di Tella 1500, Omnibus: Mercedes Benz, Chevrolet. Camiones: Dodge, GMC, Ford, Autocar, Aguateros Ford. Camionetas: Mercedes Benz, IKA, Dodge. Tractores: Unimog, Mercedes Benz. Acoplados: De un eje. Jeep: IKA.

Materiales varios: Trineos, estribos con capacho, raquetas para nieve, chicas: asientos de montura para tropa, fraguas, cubiertas, baterías, afustes p|fusil ametrallador Madsen, piedras de afilar, herramientas y repuestos varios; bidones, engrasadores, etc.

Remate: El día 16 de mayo de 1969, a las 17.30 horas, en el local del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sito en la calle Jean Jaurés 545, Capital Federal.

Exhibición: Batallón Depósito de Arsenales 601 "Domingo Viejobueno" (Bernal), Km. 10 1|2 a La Plata, a partir del 5 al 16 de mayo, todos los días incluso sábados y domingos, en el horario de 8 a 13 horas.

Los interesados deberán presentarse munidos de documentos de identidad.

Ofertas bajo sobre: Serán recibidas en el Comando de Arsenales (Finanzas), de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 horas.

Informes y prospectos: En el lugar de exhibición; en el local del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires sito en la calle Jean Jaurés 545, Capital Federal y en el Comando de Arsenales (Departamento Abastecimiento), Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3351, Capital Federal.

e.18|4 Nº 1.751 v.2|5|69

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS COMUNES DE PREVISION
Expediente Nº 238.899|69

En la ciudad de Mendoza se desea tomar en arrendamiento un inmueble, piso o pisos - hasta el segundo -, que consten de una superficie útil aproximada de ochocientos (800) metros cuadrados, ubicados en zona debidamente servida por medios de locomoción. La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis y, como mínimo, plazo del contrato, importe mensual del alquiler, ubicación del inmueble, piso o pisos ofrecidos en la ciudad de Mendoza y planos de planta y estructura.

Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado, en el que se indicará "Licitación Locación Inmueble Delegación Regional Mendoza", a la Dirección General de Servicios Comunes de Previsión (Departamento de Administración, Paseo Colón Nº 329, piso 4º, Capital Federal) hasta el día 2 de mayo de 1969, a las 18 horas.

Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Jefe del Departamento de Administración.

e.17|4 Nº 1.736 v.18|4|69

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO - LEY 9688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Junín 1060, Cap. Fed.

AGNOLIO, Carlos
ALDERETE, Segundo
ANTONUCCI, Juan
ARISTI, Esteban Raúl
ARZA N., Francisco
BARRAGAN, Prudencio
BELTROCCO, Abel Laurentino
BERARDO, Carlos Ramón
BOLLERO, Guillermo Rodolfo
CANDUSSO, Victorio Raúl
FARO Isolina Giménez de
FISER, Luis
GARCIA, José Antonio
GARIGLIO, José
GONZALEZ, Tomás Felipe
FERNANDEZ, Alberto Omar
LEGENDRE, Florencio Oscar
LOBATTO, Héctor Orlando
LORCH, José
MEDORI, Juan José
MUSCARI, Pascual Argentino
NEIRA, Francisco
PARMISANI, Juan Carlos
PERATTO, Juan Carlos
PEREZ, José Víctor
QUEVEDO, Juan Antonio
CLAROS, Alberto
CUBILLA, Juan Pablo
QUIROGA, Juan Isidro
LIERA, Antonio
RODRIGUEZ, Genaro
SARABIA, Aníbal César
SUAREZ, Pedro
URLANGA, Martín
VALLEJO, Domingo Belisario
VECCHINI, Domingo

Buenos Aires, abril de 1969. — María Esther Fernández, Jefe Div. Despacho, Ley 9688.

e.10|4 Nº 1.630 v.24|4|69

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expediente Nº 3.479 - E.H. - 1969
Licitación Pública Nº 31|69

Llámase a Licitación Pública Nº 31|69 por primera vez por el término de tres (3) días hábiles a partir del 18 de abril de 1969, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el segundo semestre de 1969 a la Escuela Hogar Nº 13 "J. A. Ferreira", de Corrientes.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 30 de abril de 1969, a las 10 horas, en el local de la citada Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — e.18|4-Nº 1.741-v.22|4|69

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 29|969

Llámase a licitación pública para adquirir: "Grabados de Pinzas Aprieta Plomos, Salivaderas y Sellos".

Las propuestas serán recibidas hasta el 24 de abril de 1969, a las 16, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (D. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Departamento Administración.

$ 1.280.— e.18|4-Nº 71.978-v.21|4|69

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 30|969

Llámase a licitación pública para adquirir: "Materiales para uso en Talleres Gráficos".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 24 de abril de 1969, a las 16 30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (D. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Departamento Administración.

$ 1.280.— e.18|4|-Nº 71.979-v.21|4|69

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 31|969

Llámase a licitación pública para adquirir: "Calzado para personal uniformado".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 7 de mayo de 1969, a las 16, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (D.A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Departamento Administración.

$ 5.120.— e.18|4|-Nº 72.011-v.29|4|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Licitación Pública Nº 07-969

Apertura: 30 abril|69 — 16.

"Construcción y Provisión de Armarios de madera".

Pliegos de condiciones y presentación de ofertas:
División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17.30. — e.18|4-Nº 1.742-v.21|4|69

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5.438, para la provisión de máquinas agujeadoras: pesos 3.000.000. — Presentación propuestas: 29 de abril, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.
e. 18|4 Nº 1.743 v. 21|4|69.

Secretaría de Transporte

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Departamento Abastecimiento
R. de Escalada, 9|4|69
T .E. 242-4001|9 Int. 426
A. 17) V. I. 409
VENTA DE VAGONES
RADIADOS DEL SERVICIO

Licitación Privada Nº V. L. 409 — Item 1) — 476 vagones depositados en la línea B. Blanca — Puerto Galván próximo a Estación Loma Paraguaya. — Item 2) — 58 coches depositados en Kilómetros 10, Estación Lanús Cargas.
Apertura: 24|4|69, a las 9 horas. — Pliego e Informes en Dpto. Abastecimiento (Oficina Muestrario), R. de Escalada, días hábiles de lunes a viernes de 8 a 13 horas, con documentos de identidad.
e. 18|4 Nº 1.744 v. 24|4|69.

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO
Departamento Abastecimiento

Se llama a licitación pública para la provisión de:
Licitación O. C. Nº: 3|69 Ax. 1 — Descripción: Acero dulce común en barras y chapas. — Apertura: Día: 12|5|69 Hora: 13 — Precio Pliego: $ 3.000.
Licitación O. C. Nº: 65|69 — Descripción: Carburo de calcio en piedras — Apertura: Día 12|5|69 Hora: 14. — Precio Pliego: $ 2.000.
Licitación O. C. Nº: 51|69 Ax. 1 — Descripción: Prensa hidráulica para calar y descalar trenes de ruedas de Locs. — Apertura: Día: 12|5|69 Hora: 15. — Precio Pliego: $ 1.500.
Licitación O. C. Nº: 6|69 — Descripción: Cobre en lingotes. — Apertura: Día: 12|5|69 Hora: 16. — Precio Pliego: $ 3.000.
Licitación O. C. Nº: 20|69 Ax. 2 — Descripción: Piedra balasto de 2 a 5 cm. y sub-productos. — Apertura: Día: 17|7|69. Hora: 13. — Precio Pliego: $ 50.000
Consultas y retiro de pliegos en la Of. de Licitaciones (local Nº 35) de este Ferrocarril, Avda. Maipú Nº 4. — Cap., en el horario de 13 a 17 horas.
e. 18|4. Nº 1.745 v. 2|5|69.

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO
Departamento Abastecimiento

Se llama a licitación pública para la provisión de:
Licitación O. C. Nº: 8|69 Ax. 4 — Descripción: Lámparas eléctricas de filamento metálico. — Apertura: Día 5|5|69. Hora: 14. — Precio Pliego: $ 1.000.
Licitación O. C. Nº: 61|69 Ax. 4 — Descripción: Herbicida "Dalapón" con humectante. — Apertura: Día 5|5|69 Hora 15. — Precio Pliego: $ 1.000.
Licitación O. C. Nº: 59|68 Ax. 8 — Descripción: Paralelas forjadas para Locs. a vapor. — Apertura: Día 5|5|69 Hora 16. — Precio Pliego: $ 2|.000.
Consulta y retiro de pliegos en la Of. de Licitaciones (local Nº 35) de este Ferrocarril, Avda. Maipú Nº 4, Capital, en el horario de 13 a 17 horas.
e. 18|4 Nº 1.746 v. 24|4|69.

FERROCARRIL GRAL. URQUIZA
Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 1.304-C|60|31 0
REMODELACION DE VAGONES FRIGORIFICOS
ANULACION

Se comunica que la licitación del título con fecha de apertura programada para el: 12|5|69, ha sido anulada, oportunamente se dará curso a nueva licitación.
e. 18|4 Nº 1.753 v. 30|4|69.

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación pública Nº 379|69. Baterías a las 14 horas, valor del pliego: $ 2.600, de acumuladores — Apertura: 26|4|1969.
Retiro de Pliego, presentación y apertura de las propuestas Florida 753. Entrada "D", 2º piso, (Of. 235 y 226) Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.
$. 18|4 Nº 1.754 v. 2|5|69.

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
PROVEEDORES MARITIMOS

La Flota Fluvial del Estado Argentino llama a Concurso Público de Antecedentes Nº 1/69, a los proveedores de "Routi ques" en las líneas de buques de pasajeros que explota dicha empresa.

Apertura: día 12|5|69, a las 15 horas, en Corrientes 389, 3º piso, Capital Federal.
Valor del pliego: m$n. 5.000 y venta del mismo, en Corrientes 389, piso 3º Capital Federal.
e.18|4. — Nº 1.747 v.2|5|69

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"
Fray Luis Beltrán - Pcia. de Santa Fe
T. E. 55-2707 y 55-2744 (Rosario)

Llámase a Licitación Pública de Compras Nº 1/69, para el día 28 de abril de 1969, a las 11 horas, para la provisión y colocación de revestimiento de poliuretano (Multifoom C), de un coche dormitorio de ferrocarril.
Por pliegos de condiciones: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", de lunes a viernes, de 7 a 13 horas, o en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento - División Compras, Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires. — Lugar de apertura: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán".
e.18|4. — Nº 1.748 v.21|4|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina
LICITACION PUBLICA DE VENTAS Nº 75/69

Fecha de apertura: 15 de mayo de 1969, a las 10 horas. — Por: venta de máquinas y equipos de laminación, un horno eléctrico, planta de fundición y moldeo, completa, camiones y grúas automóviles y repuestos para todos los equipos.
Consultas y retiro de pliegos, en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas. — Valor del pliego: m$n. 2.500.
e.18|4. — Nº 1.755 v.22|4|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 086/69 y agregados

Llámase a Licitación Pública Cl Nº 15/69, para el día 28 de abril de 1969, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de elementos para limpieza (cepillos, escobas, plumeros, jabones, papel higiénico, hipoclorito de sodio, sebo, resina, soda cáustica, desodorante, etc.) con destino al Hospital Nacional "José T. Borda" y al Hospital Colonia "Santa María", de Punilla, Córdoba. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Vieytes 489, Planta Baja, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — Buenos Aires, abril 9 de 1969. — El Jefe del Departamento Administración.
e.18|4. — Nº 1.749 v.21|4|69

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

Dirección General de Administración, Suministros - Balcarce 50, 2º piso, T. E.: 30-1117 y 33-9152 - Capital
Licitación Pública Nº 356. — Llámase a Licitación Pública para el día 25 de abril de 1969, a las 15.45 horas, a efectos de reacondicionar a nuevo, colgantes, lámparas de pie, arañas y apliques con cristalería.
El pliego de condiciones con la descripción técnica y demás especificaciones se encuentra a disposición de los interesados, en las oficinas de Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.17|4 Nº 1.739 v.18|4|69

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL
Aviso de la Licitación Pública Nº 17

Fíjase el día 15 de mayo de 1969, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 17 "para la adquisición de equipos transmisores multicanal, receptores de comunicaciones para servicio permanente, receptores de comunicaciones para frecuencia fija, conjunto de accesorios para elevar la estabilidad de receptores Marc Electronics RV 310, transmisores de tono FSK, receptores de tono FSK, antenas tipo cónicas, cargas resistivas para RF distintas potencias, cable coaxil, equipos transceptores para motocicletas totalmente transistorizados, dispositivos especiales para operación duplex Duplexers para estación base y para instalación en móviles, generadores de señales de FM, VHF, UHF y teleconectores para corriente doble, con destino a la Dirección Comunicaciones".
e.17|4 Nº 1.719 v.28|4|69

POLICIA FEDERAL
COMISION LEGADO ANDRES VISCA
LEY 17.164

Licitación Pública Nº 1|69. — Objeto: Excavación de sótanos y bases de estructura de hormigón armado del Instituto de Enfermedades Transmisibles y Maternidad "Andrés Visca".
Garantía: 1% del valor de la oferta.
Presupuesto oficial: $ 3.000.000 m|n.
Retiro de pliegos y consultas al Director de Obra, Cabildo 941, 6º piso, L, Capital, de 16 a 18 horas.
Apertura: 28|4|69 a las 16 horas en Avda. Belgrano 752, planta baja, Capital.
Valor del pliego: $ 2.000 m|n.
e.17|4 Nº 1.720 v.18|4|69

POLICIA FEDERAL
COMISION LEGADO ANDRES VISCA
LEY 17.164

Licitación Pública Nº 2|69. — Objeto: Construcción de la estructura de hormigón armado, superficie aproximada 8.000 m2. cubiertos, para el Instituto de Enfermedades Transmisibles y Maternidad "Andrés Visca".
Garantía: 1% del valor de la oferta.
Presupuesto oficial $ 50.000.000 m|n.
Retiro de pliegos y consultas al Director de Obra, Cabildo 941, 6º piso L, Capital, de 16 a 18 horas.
Apertura: 15|5|69 a las 16 horas en Avda. Belgrano 752 planta baja, Capital.
Valor del pliego: $ 2.000 m|n.
e.17|4 Nº 1.721 v.28|4|69

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 14

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 17 de abril de 1969, para resolver la adquisición de compases para pizarrón, escuadras, reglas, borradores, transportadores, cintas métricas, con destino a diversas dependencias.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras, División Licitaciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 25 de abril de 1969, a las 15 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e.17|4 Nº 1.722 v.18|4|69

INSTITUTO DE PERFECCIONAMIENTO MEDICO QUIRURGICO
"Prof. Dr. José M. Jorge - Ley 12.290
Licitación Pública Nº 2/69

Llámase a licitación pública para la provisión de un aparato de rayos X para Odontología, mural.
Apertura: 23 de abril de 1969, 9 horas.
Retiro de pliegos e informes en Contaduría de Salas I y II, Hospital Durand, Díaz Vélez 5044, Capital, de 8 a 12 horas.
e.17|4-Nº 1.727-v.18|4|69

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expediente Nº 3.486-E.H. - 1969
Licitación Pública Nº 38|69

Llámase a Licitación Pública Nº 38|69 por primera vez por el término de tres (3) días hábiles a partir del 17 de abril de 1969, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el segundo semestre de 1969 a la Escuela Hogar Nº 20 "Gral. Manuel Belgrano" de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 30 de abril de 1969 a las 10 horas en el local de la citada Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires 14 de abril de 1969.
e.17|4 Nº 1.723 v.21|4|69

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expediente Nº 3.485-E.H. - 1969
Licitación Pública Nº 37|69

Llámase a Licitación Pública Nº 37|69 por primera vez por el término de tres (3) días hábiles a partir del 17 de abril de 1969, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el segundo semestre de 1969 a la Escuela Hogar Nº 9 "Almirante Brown" de Villa Mercedes, provincia de San Luis.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 30 de abril de 1969 a las 10 horas en el local de la citada Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, 14 de abril de 1969.
e.17|4 Nº 1.724 v.21|4|69

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expediente Nº 3.484-E.H. - 1969
Licitación Pública Nº 36|69

Llámase a Licitación Pública Nº 36|69 por primera vez por el término de tres (3) días hábiles a partir del 17 de abril de 1969, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el segundo semestre de 1969 a la Escuela Hogar Nº 18 "José Manuel Estrada" de Villa Krause, provincia de San Juan.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 29 de abril de 1969 a las 10 horas en el local de la citada Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, 14 de abril de 1969.
e.17|4 Nº 1.725 v.21|4|69

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expediente Nº 3.483-H.E. - 1969
Licitación Pública Nº 35|69

Llámase a Licitación Pública Nº 35|69 por primera vez por el término de tres (3) días hábiles a partir del 17 de abril de 1969, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el segundo semestre de 1969 a la Escuela Hogar Nº 17 "Carmen Puch de Güemes" de Salta.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 29 de abril de 1969 a las 10 horas en el local de la citada Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, 14 de abril de 1969.
e.17|4 Nº 1.726 v.21|4|69

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expediente Nº 3.487-E.H.-1969
LICITACION PUBLICA Nº 39/69

Llámase a Licitación Pública Nº 39/69, por primera vez, por el término de tres (3) días hábiles a partir del 16 de abril de 1969, para resolver la provisión de artículos alimentarios, durante el segundo semestre de 1969, a la Escuela Hogar Nº 21, de Santiago del Estero.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 29 de abril de 1969, a las 10 horas, en el local de la citada Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 11 de abril de 1969.
e.16|4. — Nº 1.697 v.18|4|69

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expediente Nº 3.482-E.H.-1969
LICITACION PUBLICA Nº 34/69

Llámase a Licitación Pública Nº 34/69, por primera vez, por el término de tres (3) días hábiles a partir del 16 de abril de 1969, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el segundo semestre de 1969, a la Escuela Hogar Nº 16, de Mendoza.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 28 de abril de 1969, a las 10 horas, en el local de la citada Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 11 de abril de 1969.
e.16|4. — Nº 1.698 v.18|4|69

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expediente Nº 3.481-E.H.-1969
LICITACION PUBLICA Nº 33/69

Llámase a Licitación Pública Nº 33/69, por primera vez, por el término de tres (3) días hábiles a partir del 16 de abril de 1969, para resolver la provisión de artículos alimentarios, durante el segundo semestre de 1969, a la Escuela Hogar Nº 15, "José de la Iglesia", de San Salvador de Jujuy.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 29 de abril de 1969, a las 10 horas, en el local de la citada Escuela Hogar en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 11 de abril de 1969.

e.16|4. — Nº 1.699 v.18|4|69

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expediente Nº 3.478-E.H.-1969
LICITACION PUBLICA Nº 30/69

Llámase a Licitación Pública Nº 30/69 por primera vez, por el término de tres (3) días hábiles a partir del 16 de abril de 1969, para resolver la provisión de artículos alimentarios, durante el segundo semestre de 1969, a la Escuela Hogar Nº 12, "Fray Mamerto Esquiú", de Catamarca.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 28 de abril de 1969, a las 10 horas en el local de la citada Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires 11 de abril de 1969.

e.16|4. — Nº 1.700 e.18|4|69

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expediente Nº 2771 E. H. 1969
Licitación Pública Nº 20|69

Llámase a licitación pública Nº 20|69, por primera vez por el término de tres (3) días hábiles a partir del 16 de abril de 1969, para resolver la contratación de los trabajos de reparación de las calderas de la Escuela Hogar Nº 14 de Santa Rosa, provincia de La Pampa.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 30 de abril de 1969, a las 10 horas, en el local de la citada Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 11 de abril de 1969.

e. 16|4 Nº 1.701 v. 18|4|69

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expediente Nº 3480-E.H.-1969
Licitación Pública Nº 32|69

Llámase a Licitación Pública Nº 32|69 por primera vez por el término de ocho días hábiles a partir del 10 de abril de 1969, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el segundo semestre de 1969 a la Escuela Hogar Nº 14 de Santa Rosa, provincia de La Pampa

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 28 de abril de 1969, a las 10 horas, en el local de la citada Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, abril 7 de 1969.

e.10|4 Nº 1.607 v.21|4|69

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expediente Nº 3477-E.H.-1969
Licitación Pública Nº 29|69

Llámase a Licitación Pública Nº 29|69 por primera vez por el término de ocho días hábiles a partir del 10 de abril de 1969, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el segundo semestre de 1969 a la Escuela Hogar Nº 11 "Domingo F. Sarmiento" de Ezeiza, provincia de Buenos Aires.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 28 de abril de 1969, a las 10 horas, en el local de la citada Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, abril 7 de 1969.

e.10|4 Nº 1.608 v.21|4|69

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 17

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 9 de abril de 1969, para resolver la adquisición de máquinas de sumar, calcular y de contabilidad con destino a diversos establecimientos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 28 de abril de 1969, a las 16 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.9|4 Nº 1.600 v.18|4|69

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 12

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 9 de abril de 1969, para resolver la adquisición de máquinas de escribir con destino a dependencias y establecimientos educacionales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 28 de abril de 1969, a las 15.30 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.9|4 Nº 1.601 v.18|4|69

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. D. 3.384/68 (DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 26, cuya apertura tendrá lugar el día 23-4/69, a las 14 horas, en la División Contrataciones (D.N.), Paso 550, p 3º, Cap. Fed., para la provisión de artículos de menaje.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas.

El Director de Administración.

e.17|4-Nº 1.728 v.18-4-69

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 27.969

Llámase a licitación pública para adquirir: "Repuestos para instalaciones telegráficas".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 23 de abril de 1969 a las 16.00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 17 de abril de 1969.

$ 1 600 — e 17|4-Nº 69.869-v 18|4|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 67-P/69

2|5|69 a las 9.30 horas. Terminación del edificio "Tristán Suárez", sito en la calle Belgrano esquina Sarmiento de la localidad de Tristán Suárez, Pcia. de Buenos Aires.

Monto estimado: m$n. 12.600.000.
Valor del pliego: m$n. 3.500.
Pago: Avda. Corrientes 707, piso 2º Capital Federal, de 8 a 12 horas.
Pago y retiro de planos: Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º Capital Federal de 9 a 13 horas.
Informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal de 7.30 a 16.30 hs.

e.17|4-Nº 1.729-v 23|4|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 65-P|69

5—5—69, a las 9.30 horas.

Por la adquisición de 32 Camiones con carrocería especial: 16 automotores especiales carrocería tipo "Furgón", y 8 automotores tipo "Pick-Up".

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal. Horario de atención, de 7 30 a 16.30 hs.

e.15|4-Nº 1.681-v.28|4|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
Licitación Pública Internacional Nº 1
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 109.515/68

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo de espectrofotometría, sus accesorios y diverso material de laboratorio, con destino al Proyecto Balcarce de Desarrollo Ganadero. Plan de Estudios de Suelos y Desagües de la Pampa Deprimida.

Las adquisiciones que se efectúen en virtud de este llamado a licitación serán abonadas con fondos provenientes de un préstamo otorgado por el Banco Internacional de Reestructuración y Fomento, restringiéndose estos pagos a suministros originarios de países miembros de ese Banco y de la Confederación Suiza

Los interesados podrán solicitar los pliegos de bases y condiciones en el Departamento de Suministros del INTA, calle Rivadavia Nº 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura el día 10 de junio de 1969 a la hora 15.

e.17|4-Nº 1.730-v 18|4|69

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Delegación Rosario

Llámase a Licitación Pública de Venta Nº 4/69, para ofrecer en venta caños de embrague, trozos de chapas de hierro; cable de acero, viruta de bronce etc., (materiales en desuso) de acuerdo a pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Mendoza 1085, piso 5º, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas: 24 de abril de 1969 a las 9 horas en la División precitada.

Rosario, 17 de abril de 1969 — Ing. Agr. Luis A. Correa, Delegado—Rosario.

e.17|4-Nº 1.731-v 18|4|69

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de: Un (1) Camión Volcador con una carga útil de 5.000 a 6.500 kgs. aprox. Apertura: 25 de abril de 1969, a las 10 horas. Expte.: 167-A-69. Licitación Nº 41|69 Consulta de pliego de condiciones y apertura de las propuestas en la Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital, de lunes a viernes de 7 a 12,30 horas.

e.17|4-Nº 1.740 v.18|4|69

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
CENTRO REGIONAL DEL NOROESTE
Licitación Pública 1|69

Objeto: Venta de 16.500 (Dieciséis mil quinientos) toneladas, aproximadamente, de caña de azúcar de la producción de su Estación Experimental Agropecuaria Famaillá, correspondiente a la Zafra 1969, de acuerdo a un cupo de hasta 1 387.000 kilogramos de azúcar asignado.

Apertura: 6 de mayo de 1969, hora 10.
Pliegos: Sin cargo.
Consultas y lugar de apertura: Estación Experimental Agropecuaria Famaillá, ubicada sobre Ruta Nacional 38, kilómetro 1517, altura de la Estación Padilla del F.C.N.G.M.B. (Tucumán). — Héctor Julio Mucia, administrador.

e.14|4 Nº 1.670 v 23|4|69

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Expediente Nº 1044-69

Llámase a Licitación Pública Nº 1399, provisión de máquinas: tractores, cargadores ,etc. Apertura: El día 12 de mayo de 1969, a las 17 horas, en Santa Fe 690 2º, piso, Capital. Valor del pliego y retiro del mismo: $ 5.000 m|n., en la mencionada Dirección. Garantía: Según Decreto 6900|63.

e. 11|4 — Nº 1.641 — v. 22|4|69

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Expediente Nº 872-69

Llámase a Licitación Pública Nº 1.400, "Construcción de dos (2) casas guardaparques tipo zona norte Parque Nacional Iguazú. — Apertura: El día 21 de mayo de 1969, a las 17 horas, en Santa Fe 690, 2º piso, Capital, y simultáneamente en la Intendencia del Parque Nacional Iguazú. — Pliegos: A retirar en las mencionadas direcciones, al valor de m$n. 2.000. — Presupuesto Oficial: m$n. 10.000.000. — Garantía de la oferta: El 1 o|o de la misma. — Director Contaduría.

e.9|4. — Nº 1.590 v.22|4|69

MERCADO CONSIGNATARIO DE YERBA MATE NACIONAL CANCHADA
Licitación Pública Nº 1|69
Expediente Nº 5|69

Llámase a licitación pública para el día 24 de abril de 1969, a las 11 hs. para la adquisición de 18 cabriadas de hierro estructura de techo para galpón propiedad del Organismo destinado al almacenamiento de yerba mate.

Los planos y pliego de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sede de este Organismo, calle Esmeralda 70, 2º piso, Cap., donde deberán presentarse las ofertas.

e. 7|4 Nº 1.517 v. 13|4|69.

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 15|69, a realizarse el día 26 de junio de 1969, a las 15 horas, para la ampliación de las obras civiles para la Central Termoeléctrica "Chilecito" (Pcia. de La Rioja).

El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de m$n. 3.000, podrá consultarse o adquirirse en las oficinas que esta Empresa dispone en la calle Corrientes 531, 2º piso, derecha, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, en la Gerencia Regional Córdoba, Rioja 347 de la Ciudad de Córdoba y en el Distrito La Rioja, calle Rivadavia 180 de la Ciudad de La Rioja, de 9 a 12 horas.

Apertura de propuestas en esta Empresa Sala de Licitaciones, Corrientes 531, 2º p. derecha, Cap. Federal.

e.17|4-Nº 1.732 v.18|4|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA
Licitación Pública

216|69 — Edificio para Estación de Servicio y Oficina de Ventas en Ciudad de Concepción del Uruguay.

Fecha de apertura para el día 12 de mayo de 1969, a las 12 horas.

Precio del Pliego: m$n. 10.000.

Ventas: Sede Central (Avda. R. S. Peña 777, Capia de Planos 7º piso, Of. 716), Capital Federal.

Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.

— e. 16|4 Nº 1.704 v. 29|4|69.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo, Industrial y Comercial
Licitaciones Públicas

221|69 — Autoelevadores.
Fecha de apertura para el día 2 de mayo de 1969, a las 11.30 horas.
222|69 — Baldes para contener 22 Kgs. de grasas.
Fecha de apertura para el día 9 de mayo de 1969, a las 11 horas.
Pliegos y Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. B.), Capital Federal.

e. 16|4 Nº 1.707, v. 22|4|69.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo Industrial y Comercial
LICITACION PUBLICA

223|69 — Transporte de aerocombustibles.

Fecha de apertura para el día 16 de mayo de 1969, simultáneamente con los Divisionales Córdoba, Bahía Blanca, Rosario, Mendoza, Salta, Mar del Plata y Resistencia, coincidentemente a las 11 horas.

Precio del Pliego: m$n. 8.000.

Ventas: Sede Central (Av. R. S. Peña 777) Copia de Planos, 7º Piso, Of. 716, Capital Federal y Las Divisionales Córdoba (Av. Gran Paz 351|55); Bahía Blanca (Estomba 127); Rosario (Gral. Urquiza 1318); Mendoza (Av. S. Martín 650); Salta (Caseros y Zuviría); Mar del Plata (Av. Pedro Luro 3028); Resistencia (Alberdi 217|19).

Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. B.), Capital Federal y Divisionales.

e.16|4 Nº 1.708 v.29|4|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción
LICITACIONES PUBLICAS

215|69 — Repuestos para bombas de profundidad. — Fecha de apertura para el día 12 de mayo de 1969, a las 11 horas.
214|69 — Protectores para barras de sondeo. — Fecha de apertura para el día 6 de mayo de 1969, a las 10 horas.
Pliegos y Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P.B.), Capital Federal.

e.11|4 Nº 1.637 v.24|4|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia de Neuquén

Licitación Pública Nº 55|52|69: «Contratación descarga, transporte y estibaje de materiales de vagón o camión dentro de la zona de influencia del Sector Almacenes de este Yacimiento, por un año de trabajo con opción a otro

Apertura. Se llevará a cabo en la Oficina de Contratos e Inspección Técnica de este Yacimiento, el día 8 de mayo de 1969, a las 11 horas.

Pliegos: Podrán ser solicitados en nuestra Sede Central, sita en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires o en los Yacimientos Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia, siendo su valor de Seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000 m|n.).

e.14|4 Nº 1.652 v.25|4|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción
Licitación Pública

320|69 — Cabeza de pozos y armaduras de surgencia.

Fecha de apertura para el día 16 de mayo de 1969, a las 10 horas.

Pliegos y consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. B.), Capital Federal.

e. 16|4 Nº 1.705 v. 29|4|69.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción

209|69. — Cañerías de revestimiento. — Fecha de apertura: para el día 5 de mayo de 1969, a las 11 horas.

211|69. — Omnibus para transporte de personal — Fecha de apertura: para el día 26 de mayo de 1969, a las 10 horas. — Precio del pliego: m$n. 5.000.

Ventas: Sede Central (Copia de Planos. 7º piso. Of. 716), Capital Federal. — Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. B.). Capital Federal.

e.9|4. — Nº 1.591 v.22|4|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION
Licitación Pública

194|69. — Camiones tanques y dinamiteros. — Fecha de apertura para el día 22 de mayo de 1969 a las 10 horas. Precio del Pliego: m$n. 5.000.

292|69. — Portamechas rotary. — Fecha de apertura para el día 2 de mayo de 1969, a las 11 horas.

Ventas: Sede Central (Copia de Planos. 7º piso. Of. 716. Cap. Fed.).

Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. B.). Cap. Fed.

e. 7|4 Nº 1.524 v. 18|4|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO DE NAVEGACION
Licitación Pública

133|69 — Transporte fluvial de subproductos. — Fecha de apertura para el día 9 de mayo de 1969, a las 10 hs.

Pliegos de consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770 P. B.), Cap. Fed

e. 7|4 Nº 1.521 v. 18|4|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Licitación Pública

200|69. — Tambores cilíndricos. — Fecha de apertura para el día 30 de abril de 1969. a las 11 horas.

Pliegos y consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. B. Cap. Fed.

e. 7|4 Nº 1.522 v. 18|4|69.

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Empresa del Estado

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 7 de mayo de 1969, a las 15 horas: Nº 68|69 (2º llamado) tubos de acero, y a las 15.15 horas: Nº 21|69 correa de tela y goma.

Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.11|4 Nº 1.642 v.24|4|69

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Postergase para el día 29 de abril de 1969, a las 15 horas la apertura de la Licitación Pública Nº 16|69, correas, planchuelas, bulones etc. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190 Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e. 8|4 Nº 1.584 v. 21|4|69

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 5.186|1969.

Cal natural aérea hidratada en polvo. Apertura: 25|4|1969, a las 15, en el distrito Rosario, calle Salta 1451. Pliegos en dicho lugar y en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.17|4-Nº 1.709-v.18|4|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 392|1969

Juntas tipo "B" y abrazaderas de fundición de hierro. 25|4|1969, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.17|4-Nº 1.710-v.18|4|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Construcción de un Establecimiento de depuración de líquidos cloacales en la ciudad de Pergamino (Buenos Aires)

Expediente: 55.586-LP-1968. — Apertura: 17|6|1969, a las 15.30 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Pergamino (Buenos Aires). — (Depósito de garantía: $ 3.636.284 m|n.

e. 14|4 Nº 1.654 v. 5|5|69.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 175-V, hasta el día 24 de abril de 1969 a las 14 horas, para la venta de diversas cocinas y calefones a gas, declarados en condiciones de desuso.

Pliegos, consultas y presentación de propuestas: Av. 9 de Julio Nº 1925. piso 21. Capital Federal. Documentación sin cargo. Exhibición en los Almacenes de esta Dependencia, Av. Wilson y Antártida Argentina, Dársena "D", Capital, al lado del Almacén Y. P. F., en el horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes hábiles.

e.17|4-Nº 1.733 v.18|4|69

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Proyectos

Ratificase la fecha de apertura de la licitación pública Nº 870-O convocada para contratar por "ajuste alzado" la ejecución de la cubierta metálica en dos (2) galpones de la Ex-Industria de la Madera, Avda. Vélez Sársfield y Zepita, Capital Federal, fijada para el día 17 de abril de 1969, quedando diferida para el día 23 de abril de 1969 a las 17 horas.

Pliego, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Av. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal.

e.16|4 Nº 1.711 v.18|4|69

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Proyectos

Llámase a licitación pública Nº 873-0, hasta el día 13 de mayo de 1969, a las 17 horas, para contratar, por "unidad de medida", la construcción del cercado perimetral de las Plantas Transmisora y Receptora en la zona Parque del Aero puerto Nacional de Ezeiza Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto oficial: $ 46.728.200,00 m|n — Importe de la garantía: $ 467.282,00 m|n. — Pliegos consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 16º, Capital Federal. — Plazo de ejecución: Cinco (5) meses. — Precio documentación: $ 3.000,00 m|n. — Pago de la misma: Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.

e. 14|4 Nº 1.655 v. 5|5|69

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Proyectos

Llámase a licitación pública Nº 871-0, hasta el día 6 de mayo de 1969, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", las instalaciones termomecánicas en el Centro Tisiológico de Villaguay, Provincia de Entre Ríos — Presupuesto Oficial: $ 11.425.384 m|n. — Importe de la garantía: $ 114.252 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal, así como también en el Departamento Distrito Litoral, Avda. Belgrano Nº 844, Rosario, Provincia de Santa Fe hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura, para las consultas y presentación de propuestas respectivamente. Plazo de ejecución, tres (3) meses. — Precio documentación $ 2.000 m|n. — Pago de la misma en Capital Federal: Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.

e. 14|4 Nº 1.656 v. 25|4|69.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5.436, para la adquisición de repuestos para tractores "Caterpillar" D-4, de fabricación nacional, existencia en plazo o de importación. — $ 7.300.000. — Presentación propuestas: 22 de Abril a las 13 hs. en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.16|4 Nº 1.712 v.21|4|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 6.
(Expte. 10.963 7º. 1969).

Para la Reconstrucción de Losas de hormigón en la sección Km. 530 Km. 565, del tramo: Santa Fe, San Justo en la ruta 11, jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. (2º remate). $ 40.557.120. Depósito de garantía: $ 405.571.

Presentación propuestas: 28 de abril a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|4 Nº 1.473 v.24|4|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 7, para la provisión de material pétreo para la construcción de base estabilizada y tratamiento bituminoso tipo simple en la sección: Km. 453|559, del tramo: límite con La Pampa — Carmensa de la Ruta 143, en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. (2º remate) — $ 142.075.200. Depósito de garantía: $ 1.420.752. (Expte.: 4027-4|68). Presentación propuestas: 30 de abril a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. Precio pliego: $ 5.000.

e.10|4 Nº 1.617 v.30|4|69

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 40|69, con apertura en Suministros, Compras de la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, el día 29 de abril de 1969, a las 17 horas, para los trabajos de recolección de residuos terrestres en la Administración Puerto Buenos Aires. Retiro de pliegos, sin cargo, en la dirección nombrada, en el horario de 12 a 19 horas.

e.17|4-Nº 1.734 v.18|4|69

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
LICITACION PUBLICA Nº 9/69

Confección de boletos para balsas. — Lugar y fecha de apertura: En la Div. Contrataciones - Puerto Nuevo - Dársena "F", el día 28|4|69, a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser consultados y retirados en la Oficina Div. Contrataciones - Puerto Nuevo - Dársena "F", horario de 8 a 11,30 y de 12,30 a 16 horas. — Valor del pliego: m$n 3.000.

e.14|4. — Nº 1.660 v.18|4|69

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Llama a Licitación Pública Nº 4|69, para la venta del edificio de su propiedad, ubicado en la Avda. Paseo Colón Nº 1350 de esta Capital Federal. Superficie terreno: 1.172 m2. Superficie cubierta: 2.382 m2. en sus 3 plantas. Vencimiento: 6 de mayo de 1969, 11 horas.

Valor del Pliego: m$n. 10.000.

Informes en Dpto. Compras, Corrientes 389, 7º piso, Capital Federal, de 9.30 a 16.30 horas.

e.11|4 Nº 1.644 v.2|5|69

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento de Tráfico

Llama a licitación pública para la: Limpieza de coches y furgones de estaciones Caballito y Once. — Expte 2T 2|69. Apertura 13|5|69. Hora 13. — Precio del Pliego: 10.000 m$n. — Informes. Bartolomé Mitre Nº 2815 1º P Oficina de coches: Capital Federal. — De lunes a viernes hábiles de 8 a 18 hs.

e. 7|4 Nº 1.526 v. 18|4|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Licitación Pública Nº 682/69

Apertura: 15|5|69, 13 horas. Construcción de 3 Sub-Estaciones rectificadoras. — Se hace notar que se han efectuado una serie de modificaciones, tanto en la parte técnica como así también en las cláusulas que la componen, las cuales se encuentran a disposición de los interesados en Tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, P. B., oficina 11, o en tesorería Rosario, Avda. Weelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 horas, en Rosario, de 8 a 12 horas.

e.14|4. — Nº 1.659 v 25|4|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitaciones Públicas números: 713|69, apertura 25|4|69, 13 horas: Limpieza de coches y furgones en estación Retiro. — 714|69, apertura 25|4|69, 14 horas: Adquisición de 66.000 litros de pintura preparada esmalte sintético. — 715|69, apertura 28|4|69, 13 horas: Adquisición de 42.000 kgs. de chapa de acero. — 717|69, apertura 29|4|69, 13 horas: Adquisición de 75.000 toneladas piedra balasto. — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires. Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, P. B., oficina 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Weelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 horas, en Rosario de 8 a 12 horas.

e. 9|4 Nº 1.595 v.22|4|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 712|69, apertura 21|4|69, 13 horas. Adquisición de 25 cajas de engranajes helicoidales. Se prorroga al 9|5|69, 13 horas. Se hace notar que se modifico la descripción del material a leerse: 25 cajas de engranajes hipoidales. Además se agrega al pliego la siguiente cláusula: "Se considerarán ofertas en moneda extranjera, pero tendrán preferencia las sometidas en moneda nacional".

Ofertas de importación: Deberán ajustarse a la "Cláusulas especiales para las compras de importación" que se acompañan y forma parte del Pliego de Condiciones.

La entrega debe ser efectuada a los 30 días de fecha de apertura de la "Carta de Crédito" o transferencias de fondos.

Puerto de destino: Buenos Aires. Podrán estipularse plazos de entrega distintos al solicitado, pero el F.C. se reserva el derecho de aceptarlos o rechazarlos según su conveniencia.

e.11|4 Nº 1.640 v.24|4|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 707|69, apertura 24|4|69, 13 horas: Adquisición de 12.000 guardapolvos y 12.000 almohadillas para caja de eje. Se comunica a los interesados que ha sido reemplazada la especificación del material, la cual se encuentra a disposición en Tesorería Buenos Aires. Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302. P. B., oficina 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Weelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles. En Buenos Aires, de 10 a 15 horas, en Rosario, de 8 a 12 horas.

e.9|4 Nº 1.597 v.22|4|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento de Abastecimiento

Licitaciones públicas Nº 719|69, apertura 30|4|69, 13 horas. — Limpieza de coches en estación Victoria. — 720|69, apertura 30|4|69, 14 horas. — Adquisición de 6.392 Nos. de madera aserrada de lapacho. — 721|69, apertura 30|4|69, 15 horas. — Adquisición de 125 vagonetas volcadoras uso en canteras.

Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Doctor J. M. Ramos Mejía 1302, P. B., of. 11, o en Tesorería Rosario Av. Weelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles; en Buenos Aires, de 10 a 15 horas; en Rosario, de 8 a 12 horas.

e.15|4 Nº 1.687 v.28|4|69

FERROCARRIL GRAL. URQUIZA
Departamento Abastecimiento

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación Nº 1306-C: Piedra triturada para balasto. — Apertura: día 9|5|69, a las 14 horas. — Precio del Pliego: $ 3.000.

Licitación Nº 1307-C: Elásticos elípticos de suspensión. — Apertura: día 9|5|69 a las 15 horas. — Precio del Pliego: $ 1.500.

Licitación Nº 1308-C: Cable armado subterráneo trifásico. — Apertura: día 9|5|69, a las 16 horas. — Precio del Pliego: $ 1.500.

Licitación Nº 1309-C: Ganchos y enganches centrales para coches y vagones. — Apertura: día 9|5|69, a las 17 horas. — Precio del Pliego: $ 2.000.

Retiro Pliegos: Abastecimiento Lacroze. Oficina Mesa de Entradas, 5º piso, Est. Federico Lacroze, Capital. Días hábiles de 12.30 a 16.30 horas (T. E. 55-9218). o Abastecimiento Paraná, de 8 a 11 horas.

e.9|4 Nº 1.594 v 22|4|69

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Bmé. Mitre 2977 — Capital Federal

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación: M. 69|125 — Descripción: Baterías completas — Apertura: Día: 6|5|69. Hora: 14 — Pliegos, Espec. o Dibujos: m$n. 2.000.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de pliegos: Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 14|4 Nº 1.658 v. 25|4|69.

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Bmé. Mitre 2977 — Capital Federal

Llama a licitación pública para la:

Licitación: T. L. 69|3. — Descripción: Rehabilitación de 100 vagones de hacienda serie V. F. 3 — Apertura: — Día: 6|5|69 — Hora 15 — Pliegos. Espec. o Dibujos: $ 15.000.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 14|4 Nº 1.672 v. 25|4|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Bmé. Mitre 2977 - Capital Federal

Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación M. 69|137. — Descripción: Barreras automáticas — Apertura: Día: 21|5|69. — Hora: 14. — Pliegos, Espec. o Dibujos: m$n. 2.000.

Nota Se aceptarán cotizaciones en moneda Extranjera.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.15|4 Nº 1.693 v.28|4|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 376|69 para la provisión, instalación y puesta en servicio de Equipos Detectores de Ejes Calientes. Apertura: 19|5|1969, a las 14 horas. Valor del pliego $ 2.500.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.11|4 Nº 1.643 v.24|4|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 378|69. — Platillos para paragolpes. — Apertura: 22|5|1969 a las 14 horas, valor del pliego $ 2.900.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. Piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.16|4 Nº 1.717 v.29|4|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 375|69

Papel-impresión de Fórmulas y Artículos de Oficina.

Apertura: 13|5|1969, a las 14 horas, valor del pliego $ 500.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753 Entrada "D", 2do. piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.7|4 Nº 1.538 v.18|4|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Llámase a licitación pública Nº 377|69, para contratar la fabricación y montaje de 420 cajas para vagones cubiertos, de todo uso, para trocha de 1.676 mm.

Apertura: 17|6|69, a las 16 horas, valor del pliego: $ 50.000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D" 2º piso, (Of. 235 y 226), Capital Federal.

e. 15|4 Nº 1.694 v. 28|4|69.

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Gerencia Técnica

Departamento de Vía y Obras

Licitación Pública Nº 307|69 — Proyecto y construcción de 20 cajas para transportar cemento a granel, sobre bastidores entregados por el ferrocarril.

Fecha de apertura el 30 de mayo de 1969 a las 16 horas. — Valor del pliego: $ 5.000. — Presupuesto Oficial: $ ...

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en la Oficina de Licitaciones, de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas, calle Guanahaní 322, Buenos Aires.

e.10|4 Nº 1.619 v.23|4|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Departamento de Vía y Obras

Licitación pública Nº 374|69. — Renovación de rieles del Km. 42 Palo 11 al Km. 44 Palo 2 y del Km. 45 Palo 2 al Km. 47, Palo 7, Vía Nueva Roma, Villa Iris, y reacondicionamiento de Vía Darregueira entre Km. 70 Km. 77, Palo 2 y Km. 79, Palo 9 a Km. 86, Palo 1.

Apertura el 25 de abril de 1969, a las 16 horas.

Pliego: $ 1.000

Presupuesto oficial: $ 14.666.645.

Adquisición de Pliegos, Oficina Licitaciones, entre las 12.15 y 18.45 hs Guanahaní 322, Buenos Aires.

e. 8|4 Nº 1.585 v. 21|4|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Departamento Abastecimiento

Llama a Licitación Pública:

Licit. Nº SA. 29. — Descripción: Por el transporte y aserraje de durmientes en Llavallol. — Apertura: Día: 9|5|69. — Hora. — 9. — Precio del pliego: $ 500.

Licit. Nº G. 4594. — Descripción: Estopa de algodón y mezcla de lana y algodón. — Apertura: Día: 9|5|69. — Hora: 10. — Precio del pliego: $ 1.000.

Licit. Nº 9. 4595. — Descripción: Soldadura aluminotérmica para rieles. — Apertura: 9|5|69. — Hora: 11. — Precio del pliego: $ 2.000.

Licit. Nº F. 7083. — Descripción: Cojinetes extremo colector y piñón para Locomotoras Baldwin. — Apertura: 9|5|69. — Hora: 12. — Precio del pliego: $ 1.500.

Licit. Nº G. I. 4596. Descripción: Hierro fundido en lingotes y panes. Alternativa Material a Importar. — Apertura: Día 16|5|69. — Hora: 9. — Precio del pliego: $ 3.000.

Licit. Nº G. I. 4597. Descripción: Bateadoras ligeras de durmientes. Alternativa Material a Importar. — Apertura: 16|5|69. — Hora: 10. — Precio del pliego $ 500.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada (Sección Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas los días hábiles menos sábados, de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada Licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado Departamento.

e.15|4 Nº 1.690 v.28|4|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Gerencia Técnica

Departamento de Vía y Obras

Licitación Pública Nº 393|69 — Proyecto y Construcción de 10 vagones abiertos para transporte de automóviles sobre bastidores a entregar por el Ferrocarril.

Fecha de apertura el 6 de junio de 1969, a las 16 horas. — Valor del Pliego $ 5.000 — Presupuesto Oficial: pesos ——.

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en la oficina de licitaciones, de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas, calle Guanahaní 322, Buenos Aires.

e. 8|4 Nº 1.549 v. 21|4|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Gerencia Técnica

Departamento de Vía y Obras

Licitación pública Nº 375|69: Reacondicionamiento de la Vía Bahía Blanca|Patagones del Km. 704 al 715.

Fecha de apertura: el 21 de abril de 1969, a las 16 horas.

Valor del Pliego: $ 1.500.

Presupuesto Oficial: $ 28.835.461.

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en la Oficina de Licitaciones, de lunes a viernes de 12,15 a 18.45 horas, calle Guanahaní 322, Buenos Aires.

e. 7|4 Nº 1.527 v. 18|4|69.

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Departamento Abastecimiento

Llama a Licitación Pública:

Licit. Nº C. 161. — Descripción: Por la concesión de un espacio de 10 m2. sobre plataformas 2|3 de la Estación Lomas de Zamora. — Apertura: Día: 12|5|69. — Hora: 9. — Precio del pliego $ 500.

Licit. Nº C. 162. — Descripción: Por la concesión de una confitería de 248,43 m2. un quiosco de 5,10 m2. en la Estación Tandil. — Apertura: Día: 12|5|69. — Hora: 10. — Precio del pliego: Sin Cargo.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada (Sec. Muestrario). También podrán consultarse en la Sección Concesiones Espacios y Locales, Oficina 117, 1er. Piso, Plaza Constitución. Los pliegos de condiciones correspondientes a la Licitación C. 162 podrán ser solicitados en la Superintendencia Seccional de Tráfico Tandil y Estación Tandil. La consulta de pliegos en la Sección Concesiones Espacios y Locales de Plaza C. podrá ser efectuada todos los días hábiles menos sábados de 12 a 19 horas y en R. de Escalada de 8 a 13 horas.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas los días hábiles menos sábados, de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada Licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado Departamento en Remedios de Escalada.

e.15|4 Nº 1,691 v.28|4|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Departamento de Vía y Obras

Licitación pública Nº 396|69. — Edificio calle Salta Nº 1929|39. Capital — Instalaciones de aire acondicionado, eléctrica, gas, etc.. construcción de baños y remodelación de la planta del tercer piso.

Apertura el 23 de abril de 1969, a las 16 horas.

Pliego: $2.500. retirar de oficina licitaciones de 12.15 a 18.45 horas Guanahaní 322, Buenos Aires.

e. 8|4 Nº 1.536 v. 21|4|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Departamento Abastecimiento

Se llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación O.C. Nº 100|68 Ax 2: Tareas de limpieza, encerado, mantenimiento, etc. del edificio Avda. Maipú Nº 4. Cap. y oficinas de estación Retiro Apertura día 28-4-69, hora 13. Precio Pliego $ 2.000.

Licitación O.C. Nº 29|69 Ax.2: Correas planas y trapeciales para generadores de alumbrado de coches. Apertura: día 28-4-69, hora 14. Precio Pliego $ 1.500.

Licitación O.C. Nº 48|69: Clavos elásticos para vía y arandelas tipo grover. Apertura: día 28-4-69, hora 15. Precio Pliego $ 3.000.

Licitación O.C. Nº 52|68 Ax.32: Baterías alcalinas varias. Apertura: día 28-4-69, hora 16. Precio Pliego $ 3.000.

Licitación O.C. Nº 16|69 Ax.1: Lona incombustible para fuelles de coches. Apertura: día 29|4|69, hora 13. Precio Pliego $ 1.000.

Licitación O.C. Nº 10|68 Ax.1: Elementos aislantes para rieles. (sistema señalización automática). Apertura: día 29-4-69, hora 14. Precio Pliego $ 1.500.

Licitación O.C. Nº 22|68 Ax.4: Tubos y caños para calderas de locomotoras a vapor. Apertura: día 29-4-69, hora 15. Precio Pliego $ 3.000.

Licitación O.C. Nº 48|69 Ax.1: Aparatos de maniobra p|cambios tipo Jackson y de seguridad tipo Ramapo. Apertura: 29-4-69, hora 16. Precio Pliego $ 1.500.

Consulta y retiro de Pliegos en la Of. de Licitaciones (local Nº 36) de este Ferrocarril, Avda. Maipú Nº 4, Capital, en el horario de 13 a 17 horas.

e.7|4 Nº 1.529 v.18|4|69

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION

Departamento Abastecimiento

División Compras

Sección Programación de Compras y Licitaciones

Avda. Cabildo Nº 65

Buenos Aires

T. E.: 771-3373

Llámase a licitación pública Nº 60|69, para el día 2 de mayo de 1969, a las 10 horas. por la provisión de bloques (cakes) y cilindros (billets) de cobre.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General — División Compras — Avda. Cabildo Nº 65 — Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

El Director General

e. 15|4 Nº 1.692 v. 24|4|69

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO

(A.F.N.E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 3/69, para la provisión de tapas escotillas, para un buque carguero, de 10.900 t.d.p., de acuerdo con las especificaciones técnicas mencionadas en el pliego correspondiente.

Fecha de apertura: 16 de mayo de 1969, a 10 horas. — Lugar de apertura: A.F.N.E. (Administración Central). — Retiro de pliegos: Gerencia de Compras, Corrientes 672, 5º piso, Capital Federal, días hábiles, de 9,30 a 13 y 15 a 17 horas. — Valor del pliego: m$n. 5.000

e.14|4. — Nº 1.661 v.23|4.69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION

Departamento Abastecimiento

División Compras

Sección Programación de Compras y Licitaciones

Avda. Cabildo Nº 65. Buenos Aires

T. E. 771-3373

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 11 de julio de 1969, a las 10.00 horas, la apertura de la licitación pública Nº 66|69, por un Tren Fino de Laminación y Ampliación de la Central Termoeléctrica, en el Establecimiento Altos Hornos Zapla. — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

El Director General.

e.10|4 Nº 1.624 v.21|4|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

CENTRO DE VIAS RESPIRATORIAS GENERAL MANUEL BELGRANO

Expediente Nº 2020-007321|69-7

Llámase a Licitación Pública Nº 2|69 CVRGMB, para el día 28|4|1969, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Vías Respiratorias "General Manuel Belgrano" y durante el año 1969.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa (Sección Contrataciones), sita en Avda. de los Constituyentes y Melo, Villa Zagala, partido de San Martín, Pcia de Buenos Aires, debiendo dirigirse por pliegos e informes a la citada Secretaría o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones), Defensa 192, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Drogas, medicamentos, películas radiográficas y otros.

Villa Zagala, 31 de marzo de 1969. — La Dirección.

e.17|4-Nº 1.735 v.18|4|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 1030 y agreg.

Llámase a Licitación Pública Cl Nº 14|69 para el día 7 de mayo de 1969 a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Alimentos en General con destino a diversos establecimientos dependientes de este Instituto, ubicados en las provincias de Salta, Tucumán, Córdoba, Entre Ríos y Santiago del Estero.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, sito en la calle Barracas (ex-Vieytes) 489, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 13 a 19 horas. — Jefe del Departamento Administración.

Buenos Aires, 16 de abril de 1969.

e.16|4 Nº 1.715 v.25|4|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente 24.248|69 y agregados

Llámase a licitación pública Cl número 13|69, para el día 5 de mayo de 1969, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos en general (víveres secos, carne y sus derivados, verduras, frutas, legumbres, leche, azúcar, huevos, etc.) con destino a establecimientos dependientes de este Instituto ubicados en Capital Federal, para cubrir las necesidades del período julio-diciembre de 1969. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros — Vieytes 489, Capital, debiendo dirigirse para pliegos o informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 13 a 19 hs. — El Director Administrativo.

Buenos Aires, 15 de abril de 1969.

e. 15|4 Nº 1.689 v. 24|4|69.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 1842|69

Llámase a Licitación Pública C.1 Nº 11|69, para el día 30 de abril de 1969, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Colectivos, Camiones, Tractores, Arados, Rastras, Zorras transportadoras, etc., con destino a diversos establecimientos dependientes de este Instituto, ubicados en Capital Federal y provincias de Buenos Aires, Córdoba, Santiago del Estero y Entre Ríos — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, sito en la calle Barracas 489, (ex Vieytes), planta baja, Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 13 a 19 horas. — Jefe del Departamento Administración.

Buenos Aires 10 de abril de 1969.

e.10|4 Nº 1.626 v.21|4|69

COMISION NACIONAL DE REHABILITACION DEL LISIADO

Llámase a Licitación Pública Nº 6/69, para el día 13 de mayo de 1969, a las 14 horas, para la provisión de cinco vehículos tipo camioneta frontal, para el traslado de pacientes del Centro de Rehabilitación, sito en Echeverría 955, Capital.

Pliegos y apertura: División Suministros - Dragones y Mendoza, Capital, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.14|4. — Nº 1.664 v.23|4|69

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1.025, para contratar la construcción de 4 Monobloque Tipo C.7 y C.8, con un total de 228 unidades de vivienda, incluso obras generales correspondientes, dividido en 2 Sectores, a ejecutarse en el terreno ubicado en la calle Pedro de Mendoza entre Palos y Martín Rodríguez de la Capital Federal, de acuerdo al siguiente detalle:

Sector 1. 2 Monobloques Tipo C.7 y C.8. Presupuesto Oficial m$nacional 282.435.120. Garantía de Licitación m$n. 2.824.351. — Sector II. 2 Monobloques Tipo C.7 y C.8. Presupuesto Oficial m$n. 281.655.625. Garantía de Licitación m$n. 2.816.556. — Presupuesto Oficial Total m$n. 564.090.745.

Se aceptarán propuestas por el total de la licitación o parcializada por Sector.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 29 de Mayo de 1969, a las 16 horas, en la Gerencia Técnica, Defensa 120 3er. Piso, Capital Federal.

Informes y Pliegos: Departamento de Suministros, Defensa 120, 6º Piso, Capital Federal.

e.17|4 Nº 1.737 v.8|5|69